

Revista Vectores de Investigación
Journal of Comparative Studies Latin America
E-ISSN online 2255-3371

ISSN 1870-0128

Miguel Fernández Núñez
“Como si de una balanza se tratara”: Consideraciones acerca de una metáfora jurídica

Vol. 11 No.11, 101-152 pp.

INVESTIGACIÓN DE DERECHO

101

Miguel Fernández Núñez

Palabras claves

Balanza, justicia, metáfora.

Key Words

Balance, scales, Justice, metaphor

“Como si de una balanza se tratara”: Consideraciones acerca de una metáfora jurídica

CONSIDERATIONS ABOUT A LEGAL METAPHOR

ENVIADO 6-7-2015 REVISADO 14-10-2015
ACEPTADO 28-10-2015

RESUMEN El presente artículo aborda una metáfora jurídica de gran trayectoria: la balanza como símbolo de la justicia. A lo largo de siglos se han sucedido los sistemas simbólicos pero el propio símbolo ha perdurado. El trabajo pretende aclarar el significado de este icono en el pasado -a través del análisis de algunos elementos diacrónicos- y el sentido de servirse de él actualmente.

ABSTRACT This paper is focused on a long-lasting legal metaphor: the scales as symbol of Justice. Over the centuries, many symbolical systems arose and vanished but the symbol itself had endured. The paper aims to clarify the meaning of this icon in the past -through the analysis of some diachronic elements- and the sense of using it nowadays.

RÉSUMÉ Cette étude traite d'une métap-

hore juridique dotée d'une longue trajectoire: la balance comme symbole de la justice. Au fil des siècles les systèmes symboliques se sont succédé mais le symbole en soi a perduré. Cette étude vise à éclairer le sens de cette métaphore dans la passé -à travers l'analyse de quelques éléments historiques- et le sens que celle-ci prend aujourd'hui.

ABSTRACT Il presente saggio è incentrato su una metafora giuridica di lungo corso: la bilancia come simbolo della giustizia. Durante i secoli si sono susseguiti vari sistemi simbolici nei quali questo simbolo ha trovato il suo spazio. Il saggio cerca di chiarire il significato di quest'icona nel passato -attraverso l'analisi di alcuni elementi diacronici- e il senso che le viene attribuito attualmente.

Pero cuando, como en una balanza, echas dinero en el otro platillo, se inclina llevando y arrastrando al razonamiento tras de sí, no pudiendo ya el que ha hecho eso razonar sobre nada de manera correcta y sana

Demóstenes (2008: 199)

1. Introducción

Este trabajo consiste en el análisis de una metáfora jurídica con una fuerte presencia en la literatura y el arte. El estudio de tales metáforas constituye una actividad reciente y poco desarrollada, a pesar de que el lenguaje jurídico esté compuesto de incontables metáforas lexicalizadas. Lo que en politología se ha dado en llamar "framing", la elección de determinados apelativos con los que introducir en la agenda política asuntos de debate público condicionando su tratamiento, es una cuestión muy poco explorada en el ámbito del derecho, que adolece de cierto paroxismo terminológico y que a menudo da el lenguaje por supuesto y evidente.

Los diferentes puntos que serán analizados pueden ser entendidos como la pretensión de responder a cuatro preguntas, las dos primeras de raíz más descriptiva y las segundas, más normativa: 1. ¿En qué términos se puede definir la semejanza entre la balanza y la justicia? 2. De existir tal semejanza ¿En qué elementos radica? 3. ¿Qué quiere decir entender a la justicia en términos metafóricos? 4. ¿Qué implicaciones tiene?

Con el fin de captar el significado de un concepto tan arraigado como cambiante, el trabajo lleva a cabo un examen en sentido diacrónico de distintos ejemplos literarios y artísticos de la metáfora en distintos contextos histórico-culturales, aunque no puede por menos que conformar un panorama breve y fragmentario.

El análisis diacrónico también intercala en ocasiones elementos sincrónicos: ya sea porque a veces el análisis de lo que se dijo no es fácilmente accesible y debe ser reconstruido con mayor o menor fortuna y de forma condicionada, o porque se usan elementos históricos de forma instrumental y consecuencialista; lo que es lo mismo, o bien se juzgan con modelos nuevos los asuntos antiguos o bien se emplean modelos antiguos para entender ciertos aspectos de asuntos nuevos. A veces el texto es lo suficientemente elocuente, otras es más fructífero dialogar con él. Aunque el análisis conceptual tiene un contexto claro en que se realiza y mezclar elementos sincrónicos y diacrónicos es arriesgado, considero que el espíritu de la metáfora comporta también su uso instrumental, comprendiendo el del pasado y previniendo el del futuro. Usar la metáfora con el fin estratégico de la exégesis sirve en parte para desentrañar los fines implícitos que la fraguaron.

Queda claro que el estudio de esta metáfora parte, al menos, de un equívoco y un presupuesto respecto al *tema*¹: el equívoco es considerar en todo caso equivalentes justicia y administración de justicia. Al hablar de justicia muchos autores históricos aluden indistintamente al ideal normativo (la noción de lo justo) y a la actividad judicial, de modo que no se entiende una práctica sin teoría, ya transiten caminos más idealistas o empiristas. Aquí se afrontarán ambas dimensiones de manera diferenciada; muchos de los ejemplos que serán examinados muestran los desarreglos entre las distintas esferas, de forma que los elementos controvertidos o armoniosos cambian según los puntos de vista examinados.

El presupuesto es que hablar de justicia implica una actitud cognoscitivista, lo que quiere decir que es apreciable cierta inherencia de los criterios morales en los fenómenos humanos y por consi-

¹ Conviene explicar muy sucintamente la terminología perelmaniana (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989), que será utilizada en distintas ocasiones en el artículo: *tema* es aquello de que se discute en la analogía (la justicia), *foro* es aquello con lo que se intenta explicar (la balanza).

guiente la justicia es susceptible de ser conocida². Los ejemplos que aparecen recogidos esgrimen éticas normativas cognoscitivistas pero, además, defienden una noción de justicia trascendente, cuando no de carácter teológico. Dicho esto, es digno de atención el que algunas visiones se alejen de esta vía y se acerquen de forma discreta a posturas más matizadas.

Siempre podría plantearse que el *tema* de la metáfora no fuese ni tan siquiera pertinente: la conocida frase de Ross de que “invocar la Justicia es como dar un golpe sobre la mesa: una expresión emocional que hace de la propia exigencia un postulado absoluto” (Ross, 1974: 267) significa que aquello que es emotivo, valorativo y por ende irracional no puede ser discutido racionalmente.

La estructura de este trabajo es la siguiente: el próximo apartado (2) está dedicado a presentar el problema y a comprender el sentido de las metáforas en general. El punto 3 aborda la metáfora de la balanza en un relato temporal desde los orígenes hasta el Medioevo. Seguidamente (4), algunos elementos controvertidos de la operación del pesaje son estudiados tomando el texto bíblico como paradigmático. El punto 5 analiza distintos ejemplos literarios y artísticos de la Edad moderna y se pregunta sobre las connotaciones de los varios elementos de la balanza. El apartado 6 examina el empleo de esta metáfora con fines heurísticos y epistémicos, a modo de reconsideración sobre lo dicho anteriormente. Al final (7), se presentan algunas conclusiones.

2. La metáfora del pesaje

2.1. Metáforas jurídicas y significado usual

“Poner en la balanza”, “ponderar”, “juzgar” son expresiones que empleamos habitualmente en un sentido más o menos metafórico equivalente a “evaluar los aspectos y decidir sobre un asunto” o “considerar con atención e imparcialidad un asunto” (def. de

² Actualmente algunos autores defienden lo conveniente de sustituir la división entre cognoscitivista y no cognoscitivistas por la de Rabossi entre teorías éticas descriptivistas y no descriptivistas: las últimas no niegan necesariamente que se pueda acceder a un conocimiento de lo bueno o de lo malo sino que tan solo niegan que los términos morales tengan significado descriptivo y, por ende, susceptibles de ser verdaderos o falsos (Atienza, 1985: 95). Si bien la de Rabossi es una clasificación más acertada, la anterior está más extendida.

“ponderar” Seco, 1999: 3613), pero cada uno de los tres términos posee un significado técnico claramente delimitado. Dicho significado técnico podría ser definido del siguiente modo:

Una balanza es un “instrumento que sirve para pesar” (Seco, 1999: 578); juzgar es “someter un juez o tribunal a confrontación la ley con la actuación de una persona a fin de determinar si va o no en contra de aquella” (Seco, 1999: 2755); y ponderar es una forma de interpretación-aplicación del derecho en virtud de la cual el juez decide en caso de conflicto entre dos principios jurídicos, a falta de regla que resuelva el caso, cuál tiene prevalencia frente al otro, que se ve desplazado³.

La relación entre un término técnico, metáfora, unidad fraseológica y término usual no es unidireccional, antes bien a menudo es inversa o da lugar a una palabra con una denotación propia que nada tiene ya del valor expresivo de la metáfora⁴.

³ Sin entrar en mayores detalles, baste decir que actualmente se reconoce que el sistema de normas jurídicas está formado por reglas y principios. No es cuestión unánime que se trate de una distinción gradual o claramente ontológica, ni qué características sean determinantes en la distinción. Aquí señalaré que el criterio de apertura de condiciones de aplicación y la no perentoriedad son los principales distintivos de los principios: si en una regla quedan explicitados de antemano tanto las situaciones en que debe ser aplicada como las consecuencias jurídicas, en el caso de los principios no resulta claro ni a qué casos se refiere potencialmente ni cómo habrían de resolverse. Los principios, por ello, comportan mayores dosis de discrecionalidad y se ven desplazados frecuentemente en casos de conflicto. Esto es naturalmente una simplificación pues muchas de las distinciones entre reglas/principios y subsunción/ponderación no se dan en la práctica. Para la noción de perentoriedad *vid.* Ródenas, 2004, Atienza y Ruiz Manero, 2004; para una presentación y debate sobre la ponderación, *vid.* Atienza y García Amado, 2012.

⁴ Señala Martínez Zorrilla al hablar de la ponderación en sentido técnico: “El uso del término ‘ponderación’ (al igual que sus equivalentes en otros idiomas, como ‘bilanciamento’ o ‘weighting and balancing’), es, como resulta obvio, una metáfora, una imagen en la que los elementos en conflicto son puestos en una “balanza” a fin de determinar cuál de ellos ‘pesa más’”(Martínez Zorrilla, 2007: 164). El término mismo de ponderación o balanceo ya sería metafórico, así que aunque no nos queramos remitir al emblema de la balanza, el propio uso técnico presupone un símil, si bien mucho menos cargado sémicamente que la alegoría que lo origina. Mendonca distingue un elemento más en la metáfora del balance: por una parte, un juzgador coloca sobre la balanza unos derechos y comprueba qué plato se inclina (*infra* 5.3), por otra parte, también se puede ver

El hacer intercambiables entre sí las tres expresiones (juzgar, ponderar y poner en la balanza) respecto de la definición más neutra de “evaluar y decidir” acarrea una vaguedad intencional bastante grande, es decir, no queda claro en absoluto qué elementos caracterizan a ese “juicio práctico” denotado metafóricamente. Pero aunque fuesen considerados equivalentes en el significado, no lo son en la dimensión pragmática pues el empleo de los términos metafóricos tiene un efecto emotivo considerable. Y algo sospecha el emisor acerca de la carga emotiva cuando dice que “ha ponderado algo” en lugar de “ha considerado y decidido sobre algo”, pues la primera opción resulta más respetable que la segunda y parece actuar un cambio en la realidad. Davidson considera siguiendo la visión de Frege, que en una metáfora hay junto con el “campo mundano de aplicación o referencia, dos campos especiales o supramundanos de aplicación, uno para la metáfora y el otro para los contextos modales y cosas por el estilo.” (cfr. Valdés, 2000: 573)

Pero ¿nos encontramos ante *metáforas muertas* (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989) o *dormidas* (Black, 1954) o metáforas lexicalizadas, que de lo expresivo han vuelto a caer en lo simplemente denotativo o nos encontramos por el contrario ante metáforas vivas pero sobreentendidas?

Aunque el hablante no perciba lo metafórico de la unidad fraseológica “poner en la balanza”, está haciendo referencia a un símbolo (el de la balanza) que tiene un arraigo sorprendente en el código en que lo emite y una tradición vetustísima. Aun si nos decantamos por un empleo denotativo más neutro del término, no se vaciaría del todo de su resonancia normativa. “Las analogías permiten estructurar el *tema*, que sitúan en un marco conceptual” (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989: 590); el empleo de analogías tiene muchas bondades (la principal es su valor heurístico, *infra* 6) pero también muchos riesgos de los que conviene ser conscientes.

Si se concibe a la metáfora desde un enfoque sustitutivo, esto nos plantea dos grandes problemas: el primero es que la comparación entre dos términos presupone que estos comparten o bien una propiedad definitoria común o bien una cierta semejanza, que en

como un intento del juzgador de buscar un equilibrio (*infra* 5.2) entre los principios en la balanza (Mendonca, 2003: 59).

este caso es sustancialmente vaga; el segundo es que aun habiendo determinado de forma más o menos tajante dicha semejanza, esa comparación que se considera posible, se debe estimar también pertinente. El problema, que queda más patente con un sentido interactivo⁵, es que usar *la lente* de la comparación constriñe nuestra comprensión de lo comparado, definiendo los rasgos considerados de una cierta manera e ignorando otros.

Entre simbolizante y simbolizado se presenta un salto, un “no-ser de lo representado” (De la Flor, 1995: 284 retomando a Lukács), que en el caso de la balanza ha sido colmado durante milenios por distintas tradiciones culturales mediante la superposición y alternancia de estrategias continuadoras y de cambios semánticos.

A lo largo de su prolongada existencia, pocas críticas se han dirigido a la metáfora de la balanza, pues venía respaldada por todo un sistema simbólico bastante difícil de desmontar.

2.2. ¿Una semejanza convencional?

De acuerdo a Saussure (1945), el lenguaje está conformado por dos clases de elementos: por una parte, el signo lingüístico como convención social escogida arbitrariamente (sin vínculo necesario entre significante y significado) y por otra, el símbolo, donde entre significante y significado media una semejanza que es la que motiva el uso del símbolo de que se trate.

Saussure menciona la balanza como símbolo de la justicia, señalando que no vale cualquier otro objeto indistintamente para cumplir esa función simbólica; la balanza tiene algo, la posición de equilibrio que se pretende conseguir entre sus brazos, que se asemeja al contenido básico del concepto de justicia. (Hierro,

⁵ Estos tres enfoques (comparativo, sustitutivo e interactivo) fueron enunciados por Black (1954), siguiendo a Richards (1936). Black estima al enfoque interactivo más fructuoso que los otros dos; según este enfoque, la metáfora “funciona como un filtro [...] sobre dos asuntos”, un asunto principal y uno subsidiario, pues “cuando utilizamos una metáfora tenemos dos pensamientos de cosas distintas en actividad simultánea y apoyados por una sola palabra o frase, cuyo significado es una resultante de su interacción” (Black, quien cita a Richards, *cf.* Valdés, 2000: 559-561). Cualquiera que sea el enfoque defendido, en todo caso se producen desplazamientos de significado, el “desvío” al que alude la nueva retórica (Ricoeur, 1977: 218).

1997: 26).

108

Por su parte, Ducrot y Todorov (1974) atenúan la distinción entre signo y símbolo: en el signo, significativo y significado mantienen una relación *inmotivada* -los sonidos no han sido elegidos por su correspondencia con el objeto- y *necesaria* -significativo y significado se necesitan para que exista el símbolo-; en el símbolo, simbolizante y simbolizado muestran una relación *motivada* -la balanza presenta una relación analógica que no podría ser representada con otros objetos, p.e. la rueda como símbolo del azar-⁶ y *no necesaria* -la balanza tiene un significado propio más allá de la idea de justicia- (Estébanez, 1999: 993).

Es natural que exista alguna semejanza entre simbolizado y simbolizante (la relación *motivada* de Ducrot-Todorov) pues de otro modo no se sustentaría el símbolo, al menos desde una perspectiva sémica tradicional; con todo, las metáforas del siglo XX, como es sabido, se alejan de dichas relaciones, rehuendo las semejanzas manifiestas. Pero, si bien es cierto que la elección del símbolo es menos arbitraria que la del signo (la balanza puede tener algún aspecto que justifique su elección como metáfora de la justicia, mientras que la palabra “balanza” no es más idónea que, p.e., “scales” o “bilancia” para nombrar al objeto físico), este menor grado de arbitrariedad no impide que se siga tratando de una cuestión convencional, que no responde a un sustrato ontológico de ningún tipo como parecería suponer un planteamiento como el defendido por Saussure, que adolece de un marcado esencialismo lingüístico⁷. El “pretender establecer una relación de participación”, una aproximación, entre *tema* y *foro* (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989: 602) o presuponer un principio común es una cues-

⁶ La lógica de las formas y las tradiciones culturales muestran una relación compleja y elusiva: que el ejemplo aducido por Ducrot y Todorov se halla inserto en un contexto cultural muy definido lo muestra el hecho de que para el Hinduísmo, Budismo y Jainismo el *dharmachakra*, la *Rueda del dharma*, sea el símbolo por excelencia de la Ley.

⁷ Para el esencialismo lingüístico entre realidad y lenguaje existe una conexión necesaria intrínseca, lo que nos da un lenguaje que nada tiene de artificial. El planteamiento de Saussure parece tributario del pensamiento por modelos generalizado en la Antigüedad tardía y el Medioevo. Coomaraswamy explica que cuando San Basilio dice que “La semejanza tiene que ver con la forma” aludiendo con “forma” a algo así como a un *modelo*, a un sustrato imaginativo que precede a la cosa (Coomaraswamy, 1987: 54).

ción muy aventurada. No se puede hablar de que en el símbolo de la balanza lata un núcleo central evidente -como parece presuponer Saussure- pues esto se basaría en una petición de principio, es decir, tomaría como premisa aquello que debería probar: que un núcleo conceptual especialmente vago (la identificación entre balanza y justicia) pueda constituir un soporte ostensible que podamos dar por sentado. Es nuestra percepción cultural, moldeada históricamente y centrada en un contexto, la que nos lleva a pensar que una metáfora sea más válida que otra para evocar un fenómeno determinado; todas las elecciones son contextuales y discutibles, si bien algunas resulten más plausibles que otras.

Maimónides, probablemente uno de los pensadores que más hincapié han hecho en la distinción entre las interpretaciones literal y alegórica, señala en su *Guía de perplejos*: “En lo relativo a la *semejanza*, este es un término derivado de *asemejar*, e indica también una semejanza conceptual: de hecho, el dicho bíblico [Salmos, 102, 7] 'asemejo a un pelícano en el desierto' no quiere decir que él se asemeje a un pelícano en las alas y en la cabeza, sino que su tristeza es como la tristeza de un pelícano en el desierto” (Maimónides, 2005: 91).

Naturalmente, tiene que haber alguna relación de semejanza entre la metáfora y lo simbolizado, un elemento que sustente la posibilidad de analogía, pero la naturaleza de dicho nexos no es evidente como supone Saussure. Pensar que la balanza es especialmente apta “en esencia” para representar la justicia sería como pensar que un “pelícano en el desierto” es más apto para describir la tristeza que la calavera de las vanidades renacentistas o el atardecer de la poesía romántica; una elección u otra depende de nuestra percepción, que es un producto cultural. Lo que ocurre es que el de la balanza es un símbolo de la justicia con un bagaje histórico-cultural tan grande que no podemos pensar en otro sustituto válido.

En todo símil hay un *término real*, el punto de partida, y un término evocado, designado como *imagen* (*la justicia es como una balanza*). Según la tradición retórica que arranca con Quintiliano, al eliminar el nexos, la comparación deviene metáfora, *la balanza de la justicia* como metáfora impura o *la balanza* como metáfora pu-

ra⁸.

110

Pero nos encontramos ante un problema añadido en el caso de esta metáfora: no solo su significado es vago en todo caso sino que la gran andadura iconográfica de la balanza lo hace aún más esquivo. En el caso de las representaciones iconográficas de la balanza la “distancia significante-significado” (De la Flor, 1995: 266 y ss) se ha ido colmando por un sinnúmero de concepciones teológicas, políticas, sociales, en un sinfín de representaciones pictóricas donde la determinación del significado queda mucho más al albur del receptor (y de sus instrumentos culturales y personales para decodificarlo) de lo que queda en el caso del texto especializado. De modo que lo que a Saussure le parece evidente es el resultado de varios milenios de continuidad, de cambios semánticos y de una caterva de percepciones.

Aristóteles presenta la metáfora como la traducción de un discurso en imagen (mediante un término *extranjero*, *allogrios*), como un modo de aprender cercano al procedimiento inductivo y que incluye una gran dosis de persuasión. Es decir, se trata de una manera de persuadir al receptor de algo, en general, haciendo que lo que le había pasado inadvertido ahora resulte evidente, con cierto valor epistémico, desplegada mediante una imagen (Aristóteles, 1991: 661-664). Pero con el tiempo se olvida parte de las recomendaciones del Estagirita para recordar solo algunas: se mantienen las ideas de homonimia, imagen y atractivo, con una predilección ora más marcada por el valor expresivo, ora por el denotativo, según los autores y períodos, pero se olvida el papel argumentativo (como recuerda Perelman) y el sentido inferencial. El valor sustitutivo de la metáfora, para suplir la pobreza del lenguaje ha sido

⁸ Hablar de sustitución remite, según Vespaziani a la “analogía condensada” aristotélica, que ejemplifica Quintiliano de esta guisa: “la semejanza se obtiene cuando digo que *un hombre se ha comportado como un león*, la metáfora cuando digo que *un hombre es un león*” (Quintiliano, *Institutio Oratoria*, VIII, 6, 9, cfr. Vespaziani, 2009: 9). La característica seleccionada del león es la valentía pero esto no excluye otras, más o menos de modo implícito. La posibilidad de entender la metáfora como “un símil elíptico”(Davidson cfr. Valdés, 2000, 577), desnuda a esta de una parte significativa de su atractivo semántico, de su halo de misterio. Entender el significado figurativo de la metáfora como el significado literal de un símil, la selección del rasgo común, vuelve todo muy trivial pues “todo es como todo y de modos infinitos” (ibidem). En este punto se plantea la tensión entre las dimensiones denotativa y expresiva del tropo.

visto a menudo como un aspecto secundario, pasando por alto la capacidad de traslación del significado.

Al igual que los demás lenguajes naturales, el derecho, es metafórico pero conviene ser consciente de que la metáfora puede condicionar la manera en que se aborda el fenómeno representado. Contrariamente a la perfecta equivalencia entre términos sinónimos y la sencillez comunicativa de la formalización de los lenguajes artificiales (p.e. la propiedad conmutativa en el álgebra), en la metáfora nunca se va a dar una equivalencia perfecta, puesto que el *tropo*, es decir, la sustitución de una palabra por otra, siempre va a comportar una traslación de significado (Estébanez, 1999: 993). A este respecto señalan Perelman y Olbrechts-Tyteca, en un pasaje muy próximo al enfoque interactivo de Black:

aunque la analogía es un razonamiento que concierne a las relaciones que existen en el *foro* y en el *tema*, lo que hace que difiera profundamente de la mera proporción matemática es el que nunca sea indiferente la naturaleza de los términos, dentro de la analogía. En efecto, se establece entre A y C, entre B y D, gracias a la analogía misma, un acercamiento que conduce a una interacción, y sobre todo a la valoración, o a la devaluación, de los términos del *tema* (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989: 578 y ss)⁹.

⁹ Atienza (1986) señala que la asimetría de la analogía respecto a la proporción matemática a la que alude Perelman es que " $A/B=C/D$ " implica que no puede pasarse a afirmar " $C/D=A/B$ ". "*Tema* [A/B] y *foro* [C/D] deben pertenecer a dominios diferentes. Si pertenecieran a un mismo dominio y pudieran subsumirse bajo una estructura común estaríamos ante un ejemplo o una ilustración" (Atienza, 1986: 139). Atienza sostiene que en Perelman, la analogía no es "una relación de semejanzas sino una semejanza de relaciones" y en esto se distingue la analogía de la identidad parcial, el argumento *a pari* y la metáfora (Atienza, 1986: 140). Perelman y Olbrechts-Tyteca señalan que "toda analogía -menos las que se presentan en formas rígidas, como la alegoría o la parábola- se convierte espontáneamente en una metáfora" (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989: 611 y ss). La alegoría, creo entender, sería una metáfora rígida en cuanto se cristaliza su significado, deviniendo un producto estable. Los autores defienden la idea de la metáfora como "analogía condensada" (común a Aristóteles) y la definen como fusión de un elemento del *foro* con un elemento del *tema*. Sugieren los autores belgas que la analogía se presenta como un dato, pues la metáfora acredita la analogía, de modo que el receptor ve las cosas tal y como le son presentadas, es decir, con lo que podríamos calificar como un "acuerdo tácito" sobre el fondo del asunto (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989: 611 y ss).

Existe una “transferencia de valor” entre *tema* y *foro* (en ambos sentidos, aunque es más marcada la influencia del *foro* sobre el *tema*).

“Cada *foro* insiste en otros aspectos del *tema* y da motivo a otros desarrollos” (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989: 578 y ss). En el caso que nos ocupa, el *foro* es interpretado de distintas maneras (por ejemplo, la balanza como equilibrio o desequilibrio) o ha recibido enmiendas sustanciales (por ejemplo, la atribución de espada a la Dama de la Justicia) pero podemos hablar de relativa estabilidad sémica tanto en el *foro* como, si cabe, en el *tema*. Es posible pensar en la balanza como una metáfora de esta suerte: el *tema*, la justicia es un concepto de compleja descripción, un “*tema* espiritual”, mientras que la determinación, la medición, es lo que resulta definitorio del pesaje de la balanza (perteneciente al mundo sensible aunque cargado normativamente) y de este modo parece que el *foro* aclara más el tan oscuro *tema*. Pero esta descripción (que tiene mucho de reconstrucción) solo es congruente con una visión del problema: gran parte de las cosmovisiones de la justicia presuponen su carácter cognoscible y evidente, de modo que no es necesario emplear un *foro* que aclare el *tema* sino que uno y otro se dan por evidentes y armónicos, con sus propias medidas precisas¹⁰.

De este modo, aunque se considerase a la balanza como una metáfora (como defiende el trabajo), eso no quiere decir que haya que tomarla menos en serio. Dascal considera a la balanza una *metáfora raíz* (*root metaphor*): esto es, una metáfora cuyo uso está tan arraigado en una lengua o cultura que a menudo no se es consciente de que se trata de una metáfora (Dascal, 2005: 28). Esta noción fue inventada por Steven Pepper (1935) con el sentido de que las metáforas desapercibidas pueden constreñir el pensamiento y la acción que generan (*cfr.* Lakoff, 1980). Al dar por sentado la metáfora de la balanza, se está adoptando una opción cuyas consecuencias no percibimos de forma clara.

¹⁰ El apartado 5 contiene distintas muestras de esta armonía. A este respecto resulta arduo determinar el sentido del influjo de un elemento sobre el otro, si el tema hizo que el foro fuese tal cosa o viceversa. Quizás un caso especialmente revelador sea el de los distintos mitos de la creación; por ejemplo, se ha dicho que algunas doctrinas cosmológicas griegas “parecen ligadas indisolublemente a las metáforas que han sido su vía de expresión” (Lloyd, 1987: 276).

Perelman y Olbrechts-Tyteca consideran que se ha asignado a la metáfora una dimensión exclusivamente estilística, negando así deliberadamente su papel argumentativo; se ha instalado una visión estática que remite a una determinada manera *correcta* de expresarse, despojada de un contexto de emisión (Perelman y Olbrechts-Tyteca: 272-274)¹¹. Los autores belgas reivindican que, para devolver a las figuras retóricas “el lugar que ocupan realmente dentro del fenómeno de la persuasión”, es necesaria “una concepción más flexible” de las figuras retóricas, que considere “lo normal en toda su movilidad” y comprenda que las figuras son relativas a un medio, a un auditorio y a un momento del discurso. No se trata de que una figura “sea o no una figura” como pretende la visión estática sino que lo sea o no depende de la reacción del oyente (Perelman y Olbrechts-Tyteca: 272-274). Esta contextualización, que define como “relativización de lo normal”, es la que puede restablecer el sentido argumentativo de la figura retórica, al entender la adhesión del receptor como clave compleja de este fenómeno. Se trataría de una figura de pensamiento antes que de una figura estilística. Pero sobre esto se volverá en la conclusión del artículo (*infra* 6).

3. La balanza como atributo de la Justicia: un breve panorama diacrónico

Cesare Ripa, “decano de los iconologistas” (“dean of Iconologists” es la expresión de Panofsky, 1972) recoge en su *Iconologia* (1618)

¹¹ Si se le quisiese dar mayor virtualidad a la semejanza, se podría decir que nos encontramos ante una “relación de familia” a la manera de la noción de “juegos” en Wittgenstein: una ligera afinidad de semejanzas más o menos fuertes que hacen que se puedan elaborar categorías basadas en una propiedad común en función de una semejanza de familia que pasa de un elemento al que le queda cerca, siempre “emparentado” mediante nuevas combinaciones de características (Wittgenstein, 1963: 31-32). La correlación aludida se sustenta en la vaguedad, de modo que a veces se busca la propiedad relevante compartida sin encontrarla. El problema de este planteamiento (además de que la de la balanza-justicia más que una familia amplia sea un pequeño conjunto de conceptos vagos-ambiguos) es que puede conducirnos al esencialismo, pues numerosos autores terminan por preguntarse por el *núcleo esencial* del juego, como por ejemplo Kant, Schiller y Huizinga (Wulf, 2002: 1063-1073).

dos alegorías bajo el nombre común de “Giustitia” (Ripa, 1992: 162-163). La segunda (la que dice corresponder a lo escrito por Aulo Gelio) representa a una virgen vestida de oro y coronada, “con los ojos de agudísima vista” y “un collar con un ojo, pues Platón dice ‘que la Justicia ve todo’”. En cambio, la primera alegoría es antitética de esta: una mujer vestida de blanco, con los ojos vendados, con un ramo de varas y un hacha en la mano derecha y una llama de fuego en la izquierda y al lado un avestruz, o bien la espada y una balanza. Aclara Ripa: “Esta es la clase de justicia que ejercen en los tribunales los jueces y los ejecutores seculares” (Ripa, 1992: 162).

Desafortunadamente, la espada y la balanza no despiertan el interés de Ripa mientras que sí lo hacen los demás atributos -las varas, la llama, el avestruz. Conviene, sin embargo, remitir la explicación que da del vestido y de la venda, pues para Ripa representan imparcialidad e independencia: la blancura del vestido simboliza que el juez debe estar libre de interés propio o de otras pasiones mientras que la venda (*infra* 5.5) tiene el fin de que el juez no vea nada distinto de la razón que pueda usar como criterio (Ripa, 1992: 162-163).

Pero hasta llegar a la definición de Ripa, relativamente moderna, conviene recorrer un pasado que ha ido moldeando este emblema tanto con un intrincado sistema de analogías como con una larga continuidad semántica. Seguidamente esbozaré un panorama histórico del desarrollo general de la metáfora hasta la Edad Media, de modo que los ejemplos posteriores serán intercalados en el apartado 5.

Como muestra Chevalier, la balanza es un símbolo de la justicia común a una gran variedad de tradiciones culturales: en la India representa las funciones administrativa y militar (las que encarnan la casta de los Khsatriya), en China es tanto atributo del Ministro como de las sociedades secretas (Chevalier, 1982: 99). En Persia, el ángel Rashnu, situado al lado de Mitra, pesa a los espíritus en el puente del destino; en el Tíbet, las malas y buenas acciones eran colocadas en distintos platos, unas representadas por guijarros negros, las otras por blancos (Chevalier, 1982: 99).

Chevalier considera que la función de la balanza como símbolo del juicio es una extensión de la anterior relativa a la justicia divina (Chevalier, 1982: 99). En este sentido, conviene señalar que en

tantas sociedades tradicionales la justicia es por antonomasia y en primer lugar justicia divina. De este modo, para las más de las concepciones que aquí se tratarán, la justicia terrena no es sino reflejo (y aspiración) de la justicia divina, en una suerte de *analogía trascendente*. A pesar de que las tradiciones culturales se hayan ido secularizando, la pretensión de trascendencia de la balanza es más que una venerable alcurnia (*infra* 7).

La primera representación conocida de la balanza en tanto que símbolo de la justicia suele ser la que representa al dios acadio Shamash, juez del cielo y la tierra frente a una balanza. Para los acadios, los ideales de justicia estarían encarnados por Shamash, quien se encontraba en perfecta comunión con el instrumento de medición (Resnick y Curtis, 2011:18-19).

Sin duda, mucho más extendido e influyente ha sido el pesaje de la psicostasia egipcia contenida en *El Libro de los Muertos*, donde las almas eran pesadas para decidir su condena o su salvación. En un platillo se encontraba un recipiente como símbolo del alma del muerto mientras que en el otro yacía la pluma de un avestruz (como símbolo de Maat, la justicia y la verdad), siendo Osiris el juez del fatal proceso. Al igual que Shamash, Maat, explican Resnick y Curtis, está íntimamente vinculado con la medición y el pesaje. Es reseñable que el visir, “el más alto oficial de la justicia” durante ciertos períodos dinásticos egipcios recibiese el apelativo de “sacerdote de Maat” (Resnick y Curtis, 2011: 21).

En Grecia, la balanza aparece como atributo de distintos personajes mitológicos: de Temis, quien gobernaba mediante una ley universal y cuya balanza aparece como icono de justicia y del orden y la medida; de Saturno o Cronos, juez, que colocaba sobre la balanza las distintas medidas del tiempo, mientras que la aguja o la espada en el centro de la balanza remiten al equinocio¹², al “Invariable Medio”; de Dike, personificación de la justicia, quien a veces también empuñaba una espada; de Astrea, hija de Zeus, cuya balanza de la justicia se convertirá en la constelación Libra; de Kairós,

¹² La balanza como emblema de los equinocios y como equilibrio (*infra* 5.2) aparece en los más dispares contextos. Una interesante cita que refleja tal identificación metereológica: “Tenía suspenso el cielo el curso y sazón del tiempo en la balanza igual de los dos equinocios: ni el calor fatigaba, ni el frío offendía” (Cervantes, 1994: 1209).

la oportunidad retórica, “el momento breve y decisivo que marca un punto de inflexión en la vida de los seres humanos o en el desarrollo del universo” (Panofsky, 1972: 71) blandía un cuchillo en el que se encontraba suspendida una balanza.

Se puede hablar de una relativa continuidad semántica de la balanza a través del mundo grecolatino pero al mismo tiempo se advierte un paulatino avance hacia una cierta objetivación del ideal de justicia, pues tal instrumento empieza a aparecer solo (por ejemplo, en los cuadrantes acuñados por el emperador Claudio).

También en el cristianismo aparece la balanza como instrumento de medida moral, en clara continuidad con buena parte del imaginario grecolatino y de la psicostasia.

Sin embargo, en el caso del Medioevo cristiano nos encontramos con la confluencia de distintas tradiciones simbólicas. Por una parte, el libro de Daniel (12,1) alude al papel fundamental del arcángel Miguel como juez que se valdría de las balanzas para pesar las almas en el juicio final¹³. El Arcángel, quien antes fuese abogado del pueblo judío y defensor de la cristiandad, tendría que tomar la balanza para llevar a cabo la recién atribuida función judicial. En el Apocalipsis (Apocalipsis, 6,5) “la balanza es el símbolo del racionamiento y del hambre” (Centro, 1993: 213). De este modo, el pesaje de las almas en el Juicio continua siendo un elemento teológico relevante; esto aparece de forma evidente en el Corán, en la Sura de los Profetas: “Colocaremos balanzas justas el día de la resurrección y ningún alma será perjudicada en la más mínima cosa y si esta es del peso de un grano de mostaza, Nosotros daremos cuenta de ello” (Coran, 1949: 294).

En los muros y las vidrieras de las iglesias la balanza no aparece únicamente como evocación del Juicio por antonomasia pues también remite a la idea de simetría, de equidad. La justicia como tal, hace su aparición en la Edad Media bajo las vestiduras de una virtud cardinal, junto a las otras tres (*Prudencia, Fortaleza y Templanza*, disposiciones humanas que aparecen en la *República* platónica y a las que el cristianismo añadió tres virtudes teologales) y la ba-

¹³ El fresco de Guariento di Arpo (Museo Civico de Padua), al igual que otras representaciones del Arcángel, muestra la dúplice función de juez y abogado de las almas pesadas frente al Diablo, que pretende arrebatarle a uno de los hombres pesados en la balanza.

lanza ya aparece como su atributo constante.

Como señalan Resnick y Curtis, en un ansia por expresar prosperidad y forjar la identidad municipal, en la época del municipalismo medieval empiezan a proliferar las imágenes de las cuatro virtudes en los edificios públicos, especialmente en los ayuntamientos, donde la justicia es la virtud más veces representada, hasta el punto de eclipsar paulatinamente a las otras tres (Resnick y Curtis, 2011: 26 y ss). Antes (*supra* 2) se ha aludido a las funciones de embellecimiento y de sustitución de las metáforas pero aquí interesa especialmente la función de instrucción (que aparece también en la concepción aristotélica) puesto que “la narración de historias con el solo fin de entretener pertenece a épocas sucesivas, en que a la vida activa o contemplativa se prefiere la dedicada a los placeres” (Coomaraswamy, 1987: 279). El símbolo, ya se trate de parábola, icono o cualquier otro, sirve como medio de aprendizaje, no solo mediante el sentido lúdico sino por los “elementos maravillosos” que a menudo presenta como contraste entre lo normal y lo sorprendente (lo que, en cierto sentido, captaría la “relativización de lo normal” a que aluden Perelman y Olbrechts-Tyteca). De esta suerte, el hombre medieval que veía al arcángel Miguel en una iglesia o la *Justicia* en un ayuntamiento recibía su instrucción (la única que le era permitida en la mayor parte de los casos) bien como catequesis religiosa bien como socialización política y moral, y aprendía así algo sobre el mundo, un mundo cargado simbólicamente.

La virtud cardinal deja paso a la Dama de la Justicia, una imagen de enorme andadura en el imaginario occidental. La imagen de la Dama ha ido experimentando numerosos cambios de contenido tanto en lo denotativo o literal como en su representación, por ejemplo, la atribución de la espada con el desarrollo del poder estatal, del cumplimiento (eminentemente penal) del Derecho, como en lo figurado; así, los ojos vendados de la Justicia como indicio de equivocación moral y, como señala Jay (Jay, 1999: 20), a partir de 1530, de la imparcialidad e igualdad ante la ley.

De igual manera ocurre con la balanza que en determinadas ocasiones es transitiva (quiero decir con esto que remite de forma explícita a unos elementos pesados) y en otras, las más de las veces, los platos se encuentran vacíos. Si en la Edad Media, los platillos son transitivos y remiten a nociones específicas (*infra* 5.2), con

el tiempo los platos se vacían y la balanza empieza a mostrar una predilección mayor por el equilibrio (*infra* 5.3) que por el desnivel entre los platillos, paralelamente a la presencia decreciente del juicio final en el imaginario colectivo. La justicia que aparece en los espacios públicos es un poco menos divina pero no por ello la humana pierde nada de sus aspiraciones por alcanzar un modelo superior.

A medida que transcurren los siglos se intercalan imágenes que muestran a la justicia dentro de un contexto humano, en el marco de un proceso, con aquellas que la presentan al margen de cualquier situación. Entre los hombres, entre los dioses, las virtudes cardinales, las ideas o completamente sola, la Dama de la Justicia se va viendo desprovista del sistema simbólico en que se había gestado.

4. La balanza como instrumento de conocimiento ético en la Biblia

El texto bíblico hace referencia a la balanza en distintos pasajes y presenta un tratamiento de la cuestión que bien puede considerarse paradigmática, reflejo de su tiempo y referente durante siglos. Al presentarse como libro revelado y como manual de regulación de las conductas, la Biblia -un libro de estilo parabólico, como sostenía Clemente Alejandrino- afirma la ecuación de justicia, moral y conocimiento; solo el que (re)conoce las prescripciones puede adecuarse a ellas y estas tienen la pretensión de ser moralmente correctas. El juicio -en sentido procesal- es correcto según parámetros divinos o bien porque media la providencia o bien porque directamente interviene la mano divina (un ejemplo es la inspiración de Salomón en el juicio de las mujeres). El sentido trascendente de la medición y de los números está presente en todo el Libro, piénsese, por ejemplo, en la descripción de las medidas del Templo (*Ezequiel*, 40). Pero la balanza evoca de forma singular en el pensamiento religioso el rigor técnico y la equivalencia entre las tres dimensiones. En primer lugar, desde la perspectiva religiosa la obediencia tiene intrínsecamente un sentido moral innegable; como para tantas corrientes de pensamiento aludir a ordenación

social es hablar de algo deseable de forma inherente¹⁴.

Pero la Biblia no se limita a una ecuación de términos pues si no hubiese criterios morales ajenos a la obediencia “no se podría salir de un círculo vicioso” (MacIntyre, 1982: 114). De este modo, es conveniente captar distintos matices que presenta el texto, que en parte responden a sencillas críticas dirigidas al empleo de la balanza. Pero el tratamiento del Libro se centra en dos aspectos, la balanza y los pesos, aunque si bien en algunos casos se alude únicamente a la persona como aquello que es pesado, en otras se refiere explícitamente a los pesos como problema de la calibración¹⁵.

Distintos versículos se fijan en la operación de pesaje: El *Levítico*, libro de preceptos fundacionales, en uno de los capítulos en que Dios consigna mandamientos a Moisés, alude a la exigencia de una “justa balanza y justos pesos” (*Levítico*, 19,36). Asimismo, *Daniel* (5, 27) presenta de forma neta la dimensión del peso: en el ban-

¹⁴ La idea de que Dios ha revelado su propósito al entregar una ley inmutable que puede ser descubierta y emulada ha sido a menudo asociada con la idea de la balanza como ejemplifica el emblema 83 del tratado de Rollenhagen (1611) que muestra una mano sosteniendo una balanza sobre el lema “Legibus aeternis, manet immutabile fatum”(Henkel y Schöne, 1978: 1434). También es patente en el siguiente extracto: “La señal que tenemos para conocer las obras de Dios es que sean hechas con razón, *peso y medida*, lo cual se da a entender en esta empresa con la letra que dice ‘Dei opera imitanda’, que quiere decir, ‘Las obras de Dios se han de imitar’[...] que sea hecho con cuenta peso y medida acertara: y lo tal será agradable a Dios y a los hombres que fueren de razón” (Juan de Borja, 1581, *Empresas Morales*, núm.32). Más allá de las connotaciones teológicas, es también interesante el papel de método epistémico que se atribuye a la balanza. El iusnaturalismo comparte una concepción de la justicia semejante: esta se encontraría en unos principios derivados de la naturaleza susceptibles de ser conocidos por el hombre, de los que al menos uno tiene que ser universal e inmutable. Bajo una óptica iusnaturalista el Derecho positivo es justo en la medida en que se corresponde con el Derecho natural, pero, de ser injusto, dejaría de merecer el calificativo de “Derecho”.

¹⁵ El problema de la calibración alude a que la balanza puede no estar ajustada, no tener la precisión requerida. Dascal inscribe bajo el “problema de la calibración” (Dascal, 2005: 4) la necesidad de que la balanza no se encuentre sometida a fuerzas externas (por ejemplo, el campo magnético), dándole un sentido epistémico pero también puede defenderse un sentido más amplio pues el aislamiento de la balanza representa también la independencia judicial.

quete de Baltasar aparece una misteriosa mano que en medio de los comensales escribe unos caracteres que nadie consigue comprender. Entonces es llamado Daniel para que interprete el texto: “Mene, Tekel, Peres” donde “Tekel” querría decir “has sido pesado en las balanzas y hallado falto de peso”¹⁶. Siendo “en las balanzas” la traducción literal del término del arameo imperial *bemozanya*, masculino plural, es interesante señalar que San Jerónimo se aleja del plural original y no traduce en la Vulgata *bilancia* (que implica, ya solo etimológicamente, la existencia de dos platillos)¹⁷ sino, al singular, *statera*, la balanza romana, donde únicamente cuenta el peso del objeto en virtud del cual se ajusta el propio instrumento. Si se sigue esta visión, no se presenta ningún problema de calibrado pues lo único que interesa es el peso de la persona como peso axiológico.

En *Salmos* se vuelve a aludir al peso axiológico: “Los hombres de baja condición solo son vanidad, y los de alto rango son *mentira*; en la balanza suben, todos juntos pesan menos que un soplo” (*Salmos*, 62, 9). Sin hacer casi mención a la balanza, al menos aquí aparecen ya los dos platillos y la comparación entre distintos pesos.

En lo concerniente a la aptitud de la balanza, esta se presenta en *Proverbios* 11, 1, a la par que se pone de manifiesto la función de Dios como autoridad moral: “Una falsa balanza es abominación para el Señor, pero un justo peso es su deleite” y 16, 11: “Un justo peso y balanza son del Señor: todos los pesos de la bolsa son obra

¹⁶ Transcribo en esta nota las distintas citas bíblicas según la versión del rey Jaime, “King James Bible”, 1611 (*The Holy Bible*): “Just balances, just weights” (Levítico, 19,36); “Thou art weighed in the balances, and art found wanting” (Daniel 5, 27); “Surely men of low degree are vanity, and men of high degree are a lie: to be laid in the balance, they are altogether lighter than vanity” (*Salmos*, 62, 9); “A false balance is abomination to the Lord: but a just weight is his delight” (*Proverbios* 11,1); “Hear thou, my son, and be wise, and guide thine heart in the way” (*Proverbios* 23, 19, retomado parcialmente por “el Sirácida”); “A just weight and balance are the Lord’s: all the weights of the bag are his work” (*Proverbios*, 16, 11); “Doth not he see my ways, and count all my steps? If I have walked with vanity, or if my foot hath hastened to deceit; Let me be weighed in an even balance, that God may know mine integrity” (*Job*, 31, 4-6).

¹⁷ También el término hebreo para la balanza “*mo’znayim* evoca los dos platillos” (Centro, *ibidem*: 213).

suya”.¹⁸

En el *Libro del Sirácida* aparece una interesante exaltación del valor moral y técnico de la balanza: “Escúchame, hijo mío, y aprende la sabiduría [Prov. 23, 19]; yo te mostraré una doctrina pesada en la balanza y te haré conocer una ciencia exacta”(Sirácida, 16, 22-23).

121

Pero esta ecuación entre dimensiones, como no podía ser de otra manera, queda trastocada en el *Libro de Job*, donde se ponen en entredicho las tres dimensiones antes presentadas más o menos armoniosamente. Como sostuvo Borges (1986), el libro enseña que es un sinsentido aplicar categorías morales a Dios. Borges consideraba que, sin negar la existencia de Dios, el de Job es un “libro escéptico” al afirmar que “no podemos comprender o *medir* a Dios; el universo existe, nuestras desdichas y a veces, felicidades, raras veces felicidades, existen, no sabemos por qué, salvo que hay un sentido moral que nos dice que debemos obrar de un modo y no de otro.” (Borges, 1986: 3 y ss)

En la invectiva que Job clama contra Dios pregunta “¿No ve aquello que hago? ¿No espía todos mis pasos?¿Era yo *mentira* que camina?”(Job, 31, 4-5) Al reivindicar su inocencia, no solo ante los tres amigos sino ante Dios, Job está planteando el desconocimiento por parte de aquel de una parte de la realidad. Pero ¿Es un desconocimiento voluntario o involuntario? Esto, claro, llevaría a la paradoja de Eutifrón: o Dios no es todopoderoso y omnisciente o no opera únicamente el bien. Pero Dios no permite verse cuestionado pues ironiza al decir “muéstrame que estoy equivocado” y se ampara en la ignorancia de Job frente a distintas cuestiones de la creación (Job, 38; 39) ante lo cual este no puede responder nada (Job, 40).

¹⁸ Una reivindicación semejante se encontraría en Persio, según nos indica Luis de Lucena en 1495: “Según que decía Persio, proveyendo así mismo: “No ha de turbar al prudente quel pueblo turbado con falsa balanza haga injustos pesos.” (Lucena, 1954: 95). O el emblema 100 de Wither antes transcrito (*infra*, 5.2). Fray Luis de Granada (*Libro de oración y meditación*) al hablar metafóricamente de una balanza con que pesar los pecados alude a este versículo pero enreda algo más la metáfora, al modificar el *tema* (los *juicios* del Señor) por la ambigüedad del término: “como dijo el Sabio: Los juicios del Señor son peso y medida.”

La exigencia de Job ante el “Dios vivo” que le “niega justicia” (Job, 27,2) es manifiesta: “Que Dios me pese en una balanza justa y conocerá mi integridad” (Job 31, 6). La petición de Job debiera parecer innecesaria: si es Dios a quien se exige la balanza, esta será justa por definición y sin embargo, Job reclama de forma explícita una balanza *justa*. Si antes hemos visto que Job cuestiona al juzgador (sin dejar por ello de creer que exista un juzgador), ahora pone en duda el instrumento con que juzga, lo cual no es cosa baladí.

Naturalmente, la respuesta de Dios y la recompensa por sus padecimientos zanján la cuestión pero la invectiva de Job ha sido publicada demasiadas veces como para que la desoigamos. Esto quiere decir que la propia Biblia es la primera, aun sin contradecirse, en romper la equivalencia entre las tres esferas (derecho, moral, conocimiento) que había establecido inicialmente. Por cierto que la manera en que Dios zanja esta disputa es más reveladora de su poder y conocimiento que de su bondad.

5. Distintos aspectos de la balanza y las concepciones subyacentes

Pasemos ahora a analizar las posibles cuestiones que conciernen a la metáfora en sí, echando mano de distintos ejemplos literarios y artísticos. Se examinará, en primer lugar (5.1), en qué consiste hablar de una balanza; segundo, si lo normativo de la balanza se encuentra en la equidistancia de los platillos (5.2) o en el mayor peso de uno frente al otro (5.3), si los platillos se encuentran vacíos o hay en ellos algún tipo de peso (5.4). Por último, se aborda un atributo no siempre presente en la alegoría de la Dama de la Justicia, la venda en los ojos, que es una cuestión especialmente relevante en la medida en que la propia metáfora presenta ya una reflexión sobre sí misma (5.5).

5.1. Balanza

Escribía Gómez Manrique “Que do pesan sin balanza/ y rigen sin gobernanza,/’la liebre va tras el galgo” (Manrique, 2003: 339). Pero ¿qué quiere decir esta balanza que no se limita a pesar, que resulta tan necesaria?

El *foro* que nos ocupa lo constituye un instrumento de precisión que aparece en contextos relativamente cotidianos pero que, en todo caso, presenta unos rasgos normativos bastante acentuados. A pesar de ser un objeto cotidiano, merece la pena señalar que su empleo estaba relativamente poco difundido (recuérdese la apelación de los visires como “sacerdotes de Maat” *supra* 3). Antaño, aquel que quisiese comprar una mercancía podía tener ocasión de encontrarse con una balanza, pero la diferencia social es significativa: si una persona corriente deseaba comprar algo en el mercado, en la feria, lo más probable es que se encontrase con una balanza romana. Si esa persona, en cambio, era algún potentado que, pongamos por caso, buscaba comprar un material escaso o preciado, se iba a encontrar con una balanza con dos platillos, de mayor comodidad y precisión. Por tanto, desde el primer momento, si tomamos a la balanza como un elemento de la vida cotidiana hay que tener muy presente de *qué* vida cotidiana estamos hablando, puesto que el tercer estado (el estamento de los *laboratores*) del Antiguo Régimen, no iban a ver este instrumento salvo en ocasiones muy contadas. Es interesante comprobar que el monopolio de la balanza a lo largo de distintas épocas tiende a coincidir en gran medida con las distintas élites privilegiadas o ensalzadas en cada momento y con su jerarquía de valores. La balanza es el instrumento de una clase social privilegiada cuando no, emblema de poder: icono de la sabiduría sacerdotal, del poder regio o del *doux commerce*. Antes que nada, la función de pesar metales resultó crucial antes de la invención de la moneda y el único instrumento que desempeñaba dicha función fue la balanza de dos platillos.

Si hacemos abstracción del contexto en que aparece el término real “balanza” y de su carácter más o menos usual, nos encontramos con un concepto con unos rasgos normativos muy fuertes. La balanza pesa, mide con precisión lo que sobre ella se coloca y varía con facilidad.

5.2. La equidistancia entre platillos. De la síntesis de los contrarios a la suspensión del juicio

La equidistancia de los platillos de la balanza alude, por lo menos, a tres aspectos: la conciliación de posiciones opuestas, un equilibrio identificado como el “justo medio” aristotélico y la indecisión

en el empate entre varias opciones. Procederé a analizar estos tres aspectos en el orden enumerado.

124

A El *Sueño de Polifilo* (*Hypnerotomachia Poliphili* de Francesco Colonna, 1499), uno de los tratados renacentistas que más comentario ha recibido y promete recibir, proporciona un emblema muy elocuente de la balanza (figura 3). El grabado representa a una balanza reposando en la intersección de una espada vertical, que atraviesa una corona, formando un eje y remitiendo al ideal de la cruz. La espada tiene un significado jurídico-político ostensible: remite -al igual que la corona- al poder real, que desde el Medioevo experimentaba un incremento sin parangón, pero igualmente encarna el incipiente ideal de la ejecución del Derecho, pues se empieza a decir que no “hay ley sin su cumplimiento”, conjugando eficacia con validez a la par que se esgrime una concepción penal del Derecho. Más interesante que estos aspectos rupturistas, son los elementos de continuidad: la visión de equilibrio de la balanza es un elemento normativo de gran arraigo no solo en la Antigüedad clásica (contexto en que se encuadra idealmente la *Hypnerotomachia*) sino en una gran variedad de tradiciones culturales. Para ellas, tanto el cuerpo humano como la balanza son vistos como paradigmas de la simetría¹⁹.

La balanza representa el equilibrio de las fuerzas naturales y conjunción de dicotomías en muy distintos contextos histórico-culturales, entre otros: en numerosas clasificaciones celestes, en distintas sectas herméticas, en la alquimia, en el esoterismo islámico (Chevalier, *ibidem*: 99-100). Solo por citar un ejemplo paradigmático, en la Cábala se considera que la Balanza estaba en Dios en el momento de la creación y supuso la conciliación de los opuestos; el *Zohar*, tratado de interpretación cabalística, sostiene que a la muerte de los reyes de Edom (el reino del rigor, no atenuado por la compasión) distintos mundos fueron destruidos a causa del exceso de severidad, de tal forma que el mundo actual subsiste únicamente en virtud de una armonía de gracia y rigor, del elemento masculino y femenino, armonía que el *Zohar* indica co-

¹⁹ Gracián nos instruye con una comparación entre las dos simetrías: “Es destinada la madura edad para la contemplación, que entonces cobra más fuerzas el alma cuando las pierde el cuerpo, reálzase la balanza de la parte superior lo que descaece la inferior. Hácese muy diferente concepto de las cosas, y con la madurez de la edad se sazonan los discursos y los afectos.” (Gracián, 1993: 183).

mo “balanza”, “*matkela*” en arameo (Scholem, 1993: 276 y 296)²⁰.

Así las cosas, la balanza representa tanto el conflicto entre fuerzas como su conciliación para un sinnúmero de contextos culturales y esta aseveración siembra una duda importante: si la balanza puede constituir una propiedad antropológica fundamental o “categoría antropológica del pensamiento” (Durand), significaciones primigenias que comparten numerosos grupos humanos o un arquetipo (Jung) -o *imagen primordial*- como respuesta innata, a impulsos.

Sin salir de los criterios que parecen guiar estas concepciones, no parece que se pueda considerar a la balanza como un arquetipo pues tendría que serlo al menos de dos significados del todo contradictorios: la equidistancia entre los dos platillos (un arquetipo que habría remitido a la conciliación de fuerzas contrapuestas, podríamos definirlo “esquema de equilibrio”) y el desnivel de un platillo más pesado que otro (un arquetipo que remitiría al valor moral, un “esquema de desequilibrio”). Aunque se considerase la prevalencia de un significado sobre otro, la simple ambivalencia excluye a la balanza del dominio del arquetipo si se sigue la visión de Durand (1963) pues “es generalmente su falta de ambivalencia, su universalidad constante y su adecuación al esquema” lo que hace del arquetipo tal cosa (Durand, 1963: 53-54). La ambivalencia de la balanza (como equilibrio de platillos pero también como desequilibrio) llevaría a denegar a la balanza la posibilidad de ser un arquetipo. Por el contrario, Cirlot se expresa de forma explícita alegando que la equidistancia de los platillos es un arquetipo de la simetría (Cirlot, 1985: 96).

Al margen de que el enfoque de los arquetipos resulte más o menos pertinente, este hecho nada debiera decirnos sobre lo recomendable de seguir usando la metáfora o no. Si tomamos una metáfora generalizada como algo deseable, incurrimos de lleno en la falacia naturalista de confundir el “ser” con el “deber ser”. No cabe duda de que en el derecho las categorías intrínsecas e inamovibles son algo de lo que sospechar, pues solo nos conducen a constataciones acríicas y a la inacción teórica.

B Sin necesidad de hacer referencia a equívocos y constela-

²⁰ Conviene reparar en que “*matKeLa*” comparte radicales con “*TeKeL*”, de la insondable profecía de Daniel (5,27) (*supra* 4).

ciones (aunque en relación con estos), para la larga tradición de pensamiento que arranca desde la Grecia clásica, la balanza es reputada un instrumento intrínsecamente justo y acertado (por ejemplo, Diógenes Laercio, VIII “No hay que inclinar la balanza más de un lado que de otro”; Erasmo, *Adagia*, 2, “Stateram ne trasgrediaris”).

En 1550 Arce de Otárola escribe que con Vespasiano los jueces debían “juzgar igualmente al pobre como al rico, [...pues por] eso pintan a la justicia con una *balanza en fiel*, para dar a entender que ha de ser igual y verdadero su peso, sin acepción de personas” (Arce, 1995: 910). El mismo autor remite a Aristóteles, diciendo que para él “la virtud es un hábito electivo que consiste en el medio” y alcanzar este medio es tarea ardua, en la que es fácil exceder o quedarse corto, pues este medio “es un punto como fiel de balanza (que a cualquier parte que acuesta, peca)”. Arce hace una paráfrasis muy razonable del “justo medio” aristotélico: este es un ideal ético al que tiende la naturaleza humana consistente en descartar los extremos, no errar por exceso o por defecto.

Junto con el general de actuación conforme a las leyes, Aristóteles señala otro significado específico de justicia, que se desdobra en dos concepciones: la justicia distributiva o la justicia sinalagmática o correctora (llamada por la Escolástica conmutativa). La primera consiste en el reparto de honores o dinero en base a los méritos de los miembros de la comunidad y se compara con una proporción *geométrica*, como “identidad de *ratio* entre dos relaciones” (Ruiz Miguel, 2009: 36). En cambio, la segunda es la reflejada en los contratos (caso de ser voluntaria) o en la equivalencia entre pena e ilícito (caso de ser involuntaria), que busca corregir una desigualdad de partes, contrarrestando ventajas y desventajas; se define, por ello, correctora y se la compara con una proporción *aritmética*, como una “simple igualdad aritmética” (Ruiz Miguel, 2009: 37)²¹.

²¹ Esta concepción (paradigma del naturalismo moral) lleva a que *foro* y *tema* resulten más armoniosos al entender, en ambos casos, que existen unas proporciones determinadas. Es decir, la medición atenta no sería solo un atributo de la balanza sino una propiedad de la justicia. Aunque un intuicionista en materia ética, también para Platón la justicia era algo proporcionado, congruente y exacto, de modo que también una operación matemática podía ser calificada como “justa” en el sentido de “acertada” (Abbagnano y Fornero, 2000: 218). Sin embargo, además de erigirse en estructura básica del Estado, la Justicia es una característica metafí-

En los textos del principio de la Edad moderna “Cuique suum tribuere” (“A cada uno lo suyo”) condensa toda la doctrina aristotélica de la justicia (distributiva y conmutativa). Este aforismo latino es una reconstrucción de un pasaje de La *República* de Platón (433a-d, relativo a la repartición de tareas en el Estado platónico según las capacidades naturales de los individuos) que remontó Aristóteles para enunciar su versión de la justicia distributiva y la expresión se difundió en latín (a partir de Ulpiano) a causa de su sencillez.

El emblema 88 del *Nucleus Emblematum* (1611) de Gabriel Rollenhagen muestra una balanza sostenida por una mano celestial y el lema “Suum cuique tribuere”(Henkel y Schöne, 1978: 1434). El emblema 31 de *Emblemata Politica* (1617) de Peter Isselburg recoge la misma imagen con el lema “Aequabiliter”(Henkel y Schöne, 1978: 1436).

En el emblema 100 de Wither (1635) una mano surge de las nubes, sosteniendo una regla y una balanza, enmarcada en el lema “Suum Cuique Tribuere”(en Henkel y Schöne, ibídem: 1434). El texto²² recuerda al lector que Dios basa todo su orden en pesos y medidas y que ello significa que aquello que uno recibe, ha de ser devuelta en medida idéntica. Pero no se trata simplemente de acciones que deban ser devueltas en aras de la estricta reciprocidad (habla el emblema de corresponder al amor con amor) sino que otras son las acciones “debidas” de acuerdo con la situación de las partes (“Give to thy Children, breeding and corrections”). Esto nos llama la atención sobre lo extremadamente ambiguo del aforismo

sica del ser en general (del cosmos, de las ideas) por lo que Estado justo no es más que la traslación en clave política de la armonía y del orden justo. Desde una óptica semejante (*supra* 2), la justicia terrenal sigue siendo una aspiración por alcanzar la divina, de la misma forma en que la existencia terrenal está llena de nostalgia por el mundo de las ideas.

²² Transcribo parte del texto original, especialmente elocuente: “False-measures, and, adulterated weights,/Of many dues, the needy-man be-reaves./Ev'n Weights to sell, and, other Weights to buy/ (Two shorts of weights) in practice are, with some;/ And, both of these, they often satisfie,/That, they to great, and suddaine wealth, may come./ [...] By Weight and measure, He [God] on all bestowes/ The Portions due; That, Weight and Measure, then,/Which man to God, or to his Neighbour owes,/Should, justly, be returned backe agen./Give ev'ry one, in ev'ry thing his owne:/[...] And lest thou faile, Remember who hath sayd,/Such measure, as thou giv'st, shall be repay'd”(Henkel y Schöne, 1978: 1434).

“dar a cada uno lo suyo”²³ tanto en lo concerniente a los criterios de atribución-distribución como al merecimiento moral que motiva el reparto. La *Ley del Talión*, el “ojo por ojo” instaurado por el *Código de Hamurabi* es uno de los primeros ejemplos con que el derecho busca responder a este merecimiento. La *Ley del Talión* supuso un avance capital en la historia del Derecho pues suplantó la autocomposición de los conflictos por su heterocomposición (la venganza privada por una justicia pública) y al hacer esto se procuró administrar respuestas proporcionadas a la transgresión jurídica. Si antes la venganza por haber cercenado una mano podía saldarse con la muerte del primer agresor, en el modelo heterocompositivo es un juez el que dictamina que al delito de cortar una mano corresponde la sanción de que le sea cortada una mano. Siguiendo con la metáfora, ahora se coloca una balanza y sobre cada platillo una mano. La modernización del derecho dejaría intacta esta visión, si bien la mano del segundo platillo hoy podría ser reemplazada por una pena de prisión (la función *retributiva* de la pena) o una cierta cantidad pecuniaria. Pero si no abandonamos la visión aristotélica, en la Ley del Talión no es sin más un ejemplo de justicia conmutativa (“ojo por ojo”) pues Aristóteles rechaza la doctrina pitagórica de la reciprocidad penal (Ruiz Miguel, 2009: 37) por el desvalor añadido que supone el ilícito del atacante (Atienza, 1985: 102). A la manera del *contrappasso* dantesco, en virtud del cual las penas de los condenados al Infierno eran establecidas en analogía con sus pecados, Coomaraswamy sostiene que “las penas tradicionales (por ejemplo, la crucifixión, el empalamiento, el desollamiento) están fundadas en analogías cósmicas” (Coomaraswamy, 1987: 279). No obstante, más allá de esta nueva “analogía trascendente” basada en un intuicionismo moral, son destacables tanto la institucionalización de la respuesta a la acción antijurídica como la equivalencia de la fuerza de la respuesta a la trasgresión.

Con todo, una visión más amplia del merecimiento moral, de una recompensa o un castigo menos inmediato, también halla cabida en esta visión del merecimiento.

Varios frescos italianos de la Baja Edad Media son representativos

²³ Atienza señala que esta expresión y “Se debe hacer el bien y evitar el mal” son los únicos principios inmutables y universales que ha logrado encontrar el iusnaturalismo y ambos consisten en tautologías (Atienza, 2012: 201).

de esto aunque con contenidos distintos. En el fresco de Giotto de la Capilla *degli Scrovegni* en Padua aparece una balanza en la que en un platillo un ángel premia al justo mientras en el otro, un ángel castiga a un pecador; un platillo se ocupa del mérito; el otro, del agravio. La *Allegoria del Buon Governo* en el Palacio del Ayuntamiento de Siena brinda una visión más elaborada del problema y remite explícitamente a Aristóteles. El fresco muestra a la Justicia en dos ocasiones: por una parte, en igualdad respecto a las otras tres virtudes cardinales, con una espada y una cabeza cortada en su regazo, por otra parte, con protagonismo propio, en el centro de una gran balanza. En un platillo aparece escrito “DISTRIBUTIVA”, en el otro “CO[N]MUTATIVA” en el primero, un ángel corta la cabeza a un hombre y corona a otro; en el segundo, un ángel entrega un cofre a un hombre y una espada a otro.

Dentro de la función de ordenación de la sociedad que ostenta el Derecho, uno de sus fines es el restablecimiento del equilibrio alterado por una conducta antijurídica. La balanza es, en suma, símbolo del equilibrio restablecido²⁴.

C El equilibrio a veces no resulta conveniente pues no aclara cuál debe ser la decisión que hay que tomar ¿Qué hacer en caso de empate?

Las doctrinas escépticas de la *isostheneia* o el Pirronismo se mostraron tajantes en señalar que unos platillos equidistantes, aunque admitiésemos que la balanza funcionara perfectamente, no proporcionan una solución para un razonamiento práctico pues solo nos dan un equilibrio (Dascal, 2005: 9). Como la paradoja del asno de Buridán, irresoluto ante la decisión de cuál de los dos montones idénticos de heno comer, ante el carácter igualmente válido de dos opciones nos veríamos paralizados. En una medida importante, esta visión de la balanza considera a esta como un elemento pasivo frente al agente (Clarke *cfr.* Dascal, 2005)²⁵.

²⁴ De aquí el efecto cómico de este pasaje del *Guzmán de Alfarache*: “no hay vasija que mida los gustos ni balanza que los iguale” (Alemán, 1992, 156).

²⁵ Eso sostenía el poeta Herrera al escribir “Es la opinión un hábito medio entre el verdadero entendimiento y la ignorancia. Difiere de la duda, porque la opinión se llega más a una parte que a otra, lo que no hace la duda, que está como en balanza y suspensa.” (Herrera, 1972: 560). Se puede entrever en esta cita una cierta identificación entre la opinión

Al concebir una balanza de la Razón y construir un modelo maximalista del razonamiento práctico (*infra*, 6), Leibniz, en caso de empate entre distintas vías de deliberación, opta por recurrir a la ética (Dascal, 2005: 10-11). Al hacer esto el filósofo habla de la “inclinación a la acción” como resultado del cálculo global de razones para la acción, incluyendo ahora también deseos.

En muchos casos, el derecho dispone de específicas *cargas de la argumentación* en caso de empate, de cargas que indican a quién le incumbe probar algo, como por ejemplo, el principio *in dubio pro reo*, que reclama la absolucón del imputado en caso de insuficiencia probatoria, de modo que sería poco realista decir que en muchos casos no podría entrar en juego un elemento de desempate que hiciese oscilar la balanza. Esto ocurre a menudo tanto de forma tácita como explícita: las balanzas no siempre parten de una situación de equidistancia de los platillos y tampoco están herméticamente selladas de modo que a menudo los vientos mecen los platillos en un sentido o en otro. Así, “inclinación de la balanza” es una expresión metafórica usada habitualmente que refleja esta modulación de equilibrios (Seco, 1999: 578).

Como ponen de manifiesto las alusiones despectivas al escepticismo, que el equilibrio de la balanza sea deseable o no ha estado condicionado frecuentemente por el sistema o la visión que cada autor ha manejado (conciliación de fuerzas opuestas, justo medio y suspensión del juicio) de modo que es difícil hablar de forma desprejudiciada de la equidistancia entre platillos.

Un relato del escritor ídish Itsjok Leibush Perets, *Los tres regalos (Di drai matones)* arranca de esta situación: un judío llega al cielo y se preguntan qué hacer con él. Toda su vida fue un comerciante corriente, ni fueron muchos sus méritos ni sus pecados, de modo que cuando el Tribunal del cielo pone su alma sobre la balanza, la aguja marca el centro exacto. Sería injusto mandarle al infierno e inapropiado enviarle al paraíso (*tertium non datur*, solo los católicos tienen la opción del purgatorio), por lo que el Tribunal acuerda

como “justo medio” aristotélico y la duda como “la suspensión del juicio” escéptico. El escepticismo griego (al menos, la corriente *eféctica*) propugnaba la *epoké*, la suspensión del juicio, a la que nos condena la posibilidad de que para cada argumento se pueda alegar un contraargumento igualmente válido.

enviar al espíritu del reo a la Tierra a buscar tres regalos que puedan ser del agrado de los hombres santos que pueblan el cielo (Perets, 1963: 124-137).

Aunque esto nos lleva al siguiente punto, a los casos en los que es aconsejable un mayor peso de un platillo frente al otro por ser dos las alternativas.

5.3. Desnivel entre platillos. Peso axiológico y carácter contradictorio de los juicios

Por lo que se refiere al instrumento cotidiano de la balanza, lo más llamativo, el momento que mayor atención reclama a los asistentes al pesaje, es la situación en que un platillo sube y el otro baja.

En un sentido muy elemental, la dicotomía que representa la existencia de dos niveles es compartida por distintas concepciones del pensamiento tradicional. El binomio “corpus/spiritus” es el ejemplo más evidente y quizás más cercano a la metáfora, pero en sentido metafórico también se habla de que los “pecadores caen” y los “virtuosos ascienden”, aunque la balanza invierta esto: al platillo de mayor peso lo hace bajar, al de menor lo hace subir. Aunque la balanza encuentre refugio en un equilibrio, este presupone necesariamente el posible desequilibrio de fuerzas tendentes en sentidos opuestos. El Derecho, a fin de cuentas, parte de esta visión: enderezar lo que fue torcido, restablecer un equilibrio alterado (*supra* 5.2).

Claro está, para que un plato pese más que el otro tiene que haber un equilibrio perfecto de los platillos respecto a la aguja. El equilibrio sería el punto de partida, la balanza debe estar debidamente calibrada²⁶. La moderna versión del contrato social preconizada por John Rawls (1995, 10 y ss) se asemejaría a este presupuesto inicial: una situación originaria de igualdad donde los distintos individuos tuviesen la misma información y gozasen de los mismos

²⁶ Un punto de partida no solo fáctico sino también normativo. La balanza de la Razón de Leibniz suponía que las premisas situadas en los platillos imaginarios debían encontrarse en la misma posición, con un mismo peso o grado de fiabilidad, respecto de un *major* y un *minus*, lo cual solo podía alcanzarse teniendo en mente un eterno *sorites* (Leibniz *cfr.* Dascal, 2005: 6 y ss.)

derechos primarios. A partir de esa situación se pueden adoptar formas de justicia distributiva pero en un principio la imparcialidad se identifica con una balanza perfectamente equilibrada.

132

El caso es que desde un punto de vista procesal es harto complicado conciliar las dos pretensiones jurídicas que se plantean. Por lo que se refiere a expectativas opuestas, duplicidad de partes, respuestas jurídica y antijurídica, lo más frecuente es que hablemos del carácter contradictorio de los procesos judiciales, aludiendo a una posición opuesta a la contraria. Esto sería así tanto en lo concerniente a las reglas (la gran mayoría de los juicios) como a los principios. La sentencia que procurase conciliar lo difícilmente conciliable probablemente sería tachada a menudo de “activismo judicial”. El hecho es que a veces caben casos de solución pactada del conflicto, de conciliación, o de interpretación armonizadora de los enunciados jurídicos (por ejemplo, la interpretación correctora o el “argumento de la coherencia” de Tarello, 1980: 346 y ss.) pero siguen siendo los menos.

Aunque a lo largo de los siglos su uso más común equivaldría a “examinar atentamente”, en alguna ocasión, también “ponderar” se ha utilizado con el significado de “conjugar varios elementos” como conciliación de distintas alternativas²⁷ pero esta visión no se corresponde con la técnica de la actual ponderación judicial. Alexy parece aludir a una conciliación al hablar de optimización (Alexy, 1993: 87 y ss). Para el autor alemán los principios son mandatos de optimización que se pueden satisfacer en distintos grados, habida cuenta de las posibilidades del caso, frente a las reglas que se aplican de forma “todo o nada” (ibídem). Pero aunque esta visión es coherente con lo que se denomina “interpretación restrictiva de las limitaciones de los derechos fundamentales” en los ordenamientos constitucionales, en la práctica ni hay un cumplimiento gradual de los principios ni hay (o no suele haber) una conciliación. Guastini ha puesto de manifiesto que la operación ponderativa, tal y como la entiende Alexy, lleva a que se desplace uno de los principios en favor del de mayor peso, de modo que la optimización es

²⁷ Baste citar dos ejemplos: Jerónimo Mendieta dice “de cuya empresa se pueden ponderar tres cosas notables.” (Mendieta, 1973: 1). Boscán describía así la pena del cuerpo y la deshonra de esta manera: “En el mal que Proteo nos ha mostrado, /dos miserias parece entre las otras /que s'han de ponderar, principalmente.” (Boscán, 1991: 465).

contradictoria con el modelo que el propio Alexy propugna (Guastini, 2008: 119 y ss.).

La figura 2 expresa de forma caústica la oposición de las partes en el juicio. Se trata del retrato de la Justicia mudana (*Mundanae iustitiae effigies*) del tratado “Praxis rerum civilium” de 1567 de Joost de Damhouder. Los sustantivos que el autor emplaza debajo del emblema grabado son elocuentes, al nepotismo y clientelismo contraponen la sencillez de espíritu y la pobreza: abajo la izquierda “Infernus.” más arriba “Favor, Cognatus. Argentum. Causidicus, Advocatus. Tutor, receptor.” a la derecha, abajo “Paradisus.” más arriba “Despectus, Miseria. Paupertas. Innocentia, Veritas. Vidua, Pupillus”, entre medias de ambos “Unusquisque Popellus, aut Communitas”. En el grabado a la izquierda aparece al fondo un fugitivo y en segundo plano, un grupo de burgueses y potentados y a la derecha al fondo la Trinidad y en segundo plano, una viuda, huérfanos, un campesino.

En él se critica que la justicia humana, tan lejos de la divina, ha caído en la tiranía. La Dama de la Justicia, la justicia terrenal, con una cabeza como Jano bifronte, mira a los pudientes y es ciega ante los necesitados. El empleo del velo es ambivalente: por una parte remite a lo deseable de una imparcialidad²⁸, una neutralidad frente a las partes pero el texto también recomienda “mirar con buenos ojos” a la parte desfavorecida y no solo a la parte acomodada. Pero lo que parece contradictorio en realidad no lo es pues constituye la concepción moderna que gira en torno a igualdad formal y material: si bien es deseable que el juez sea imparcial respecto de las partes (igualdad de trato, igualdad ante la ley), también debe paliar el desequilibrio en que se encuentra una de ellas (igualdad material). Es reseñable el hecho de que la espada (símbolo del poder y de la ejecución del derecho) la blande la Dama de la Justicia en el lado de los poderosos y la balanza en el de los necesitados. La visión de Damhouder aspira a alcanzar el equilibrio de la balanza, no ya durante el proceso, antes bien como

²⁸ A menudo se engloba bajo “imparcialidad” la posición aséptica, de “tercero desinteresado” que el juez debe esgrimir frente a las partes, mientras que Aguiló recomienda que se aluda a dicha posición de equidistancia en términos de “neutralidad”, puesto que la “imparcialidad” se referiría exclusivamente al compromiso del juez con los hechos descritos en el juicio y los criterios normativos empleados (Aguiló, 2008: 64).

resultado del proceso.

134 **5.4. Pesos: Una medida axiológica compleja**

Tradicionalmente han sido los metales (como monedas o bajo otras formas) el objeto más veces pesado en los platillos de la balanza.²⁹ Se trata de un peso relativamente neutro: la masa del metal pesa más o menos, sin que haya grandes oscilaciones.

Resulta interesante comprobar que el carácter aséptico de los minerales sigue siendo un paradigma hoy en día: Moreso habla del “test del rayado” en los minerales como un ideal al que no puede aspirar la ponderación (García Manrique, 2007: 232 y ss). Alexy habla en su *Teoría de los derechos fundamentales* (1993) del empleo de números para expresar la mayor o menor gravedad de la afectación de derechos o la distinta seguridad de los enunciados empíricos. Moreso estima que los criterios con que determinar tales números no pueden sino ser arbitrarios: en geología el “test del rayado” expresa la dureza de un mineral en función de si raya o es rayado por otro pero nada de esto es posible con la afectación de derechos. No solo se trata de que el juez sea falible en sus juicios (en sentido epistémico) sino que hay aspectos que, por el momento, se escapan a nuestra medición (*infra* 6).

Sea como fuere, que no siempre ha resultado fácil medir los pesos es algo que el pensamiento tradicional (y en especial sus críticos históricos) han tenido en mente. Se puede producir, en sentido metafórico, la adulteración de los metales, que el material con que se forjaron sea espurio.

Algunos pesos no van a ser universales sino concretos. Hay bastante de hiperbólico en algunos de los pesos puestos sobre la balanza: el grano de mostaza al que alude el Corán o la pluma de avestruz de Maat (*supra* 3) o el soplo de los Salmos (*supra* 4) aluden a medidas ínfimas, que presuponen un nivel muy alto de precisión de la balanza imaginada, así como unos términos de comparación singu-

²⁹ En Oriente próximo lo habitual era que la balanza pesase metales preciosos, en especial plata: se situaba ésta en un platillo y en el otro las pesas de piedra o bronce (Centro, 1993: 213). Huizinga reconduce el empleo griego de balanza en la *Ilíada* -*talanta*- con los dos talentos de oro que debían ser pesados, en la *Ilíada*, XVIII (Huizinga, 1951: 137). Así, *talanton* significa tanto la balanza como el objeto pesado en ella.

lares. Es difícil saber si el uso de unas comparaciones tan extraordinarias desmerecen la comparación o llaman la atención sobre ella: la exageración es otro recurso estilístico con fines instructivos (*vid.* Coomaraswamy, 1987) de modo que lo que ahora nos podría parecer que es un trato desatento por burdo, en el pasado era todo lo contrario³⁰. En cualquier caso, toda balanza que no sea romana además de hablarnos del peso, siempre tiene un componente comparativo.

Como el “peso” de *Daniel* (5,27) o de los *Salmos* (62,29), este es un uso metafórico relativamente extendido para aludir al valor, a la medida axiológica de una persona. El empleo metafórico de “peso” en sentido moral en vez de físico es una cuestión que bien podría anteceder a la metáfora de la balanza.

Pero que los pesos susceptibles de ser colocados en la balanza pueden ser de distinta índole nos lo muestra un bello emblema renacentista que recoge el momento de igualdad social del pobre con el rico que solo se alcanzaba con la Muerte (“Muerte que a todos convida” comenzaba la endecha). El emblema 99 de *La Morosophie* de Guillaume de La Perrière (1553)³¹ representa a la Muerte sosteniendo una balanza en cuyo platillo izquierdo se encuentran útiles de labranza y en el derecho un báculo y una corona. Los platillos están en perfecto equilibrio y el lema reza: “Cuando la Muerte tiene en su mano la balanza,/ los cetros y los rastrillos son iguales:/ Para demostrar que cuando la Muerte avanza,/ de mismo peso son reyes y vasallos” (La Perrière, 1553: 99). Además de aludir al equilibrio (re)establecido por la Muerte, el emblema muestra los platillos como esferas separadas. Este rasgo también aparece en las distintas alegorías medievales antes comentadas (*supra* 5.1), donde cada platillo presenta un contenido distinto.

Con los siglos, los platillos de la balanza van siendo cada vez menos transitivos, ya sea porque la tradición del juicio final pierde fuerza

³⁰ Como parece desprenderse de los bajorrelieves neosirios y neohititas, el objeto de las transacciones entre distintos estados, que era pesado en enormes balanzas, podía llegar a las varias toneladas (Centro, 1993: 213), con que, de ser así, desaparecería buena parte del efecto hiperbólico.

³¹ El grabado ha sido digitalizado por la BNF al igual que toda *La morosophie* y está disponible en <http://gallica.bnf.fr/ak/12148/bpt6k715439/f223.image>.

evocadora, o bien porque resulta más importante la función de la balanza y su posición que aquello que pueda contener. Pero esta tendencia muestra notables excepciones.

136

Al hablar de la balanza de la Razón (“*Trutina rationis*”), Leibniz señala que, así como no hay que poner un peso de más en una balanza ordinaria, no hay que poner una proposición en exceso, que no haya sido examinada anteriormente, en la *trutina* (Leibniz *cfr.* Dascal, 2005: 9 y ss). Un platillo no puede ser más ligero que otro y de la misma forma una premisa no puede ser más débil que la otra, pues ello rompería la equidistancia que tiene que existir en el primer momento del pesaje.

Jay (1999) llama la atención sobre un cuadro alegórico de Jan Vermeer *Mujer sosteniendo una balanza* (1664)³², actualmente en la *National Gallery* de Washington. En la pintura, la mujer sostiene una balanza y su mirada serena observa los platos en absoluta equidistancia. Un análisis microscópico ha demostrado que las balanzas están vacías; la mujer observa unos platos equidistantes mientras que en ellos no son pesadas las joyas dispuestas sobre la mesa. Es significativo el valor histórico e ideológico que Vermeer ha querido imprimir a la balanza: el hecho de que la mujer se encuentre frente a una pintura del juicio final (lo que, sin duda, es un elemento de continuidad con la iconología presentada *supra* 3) en un entorno estrictamente privado (se trata de una escena cotidiana de Vermeer) y no en el ambiente de corte o de la plaza, donde la *Dama* juzgaba, nos presenta una idea moderna de la justicia que se aleja de lo ampuloso y encuentra refugio en lo íntimo y lo contenido. No se trata de una encarnación fría de la Dama de la Justicia que esgrime su balanza triunfante, sino que el icono lo constituye una mujer esbozando una leve sonrisa mientras sostiene la balanza vacía. Es una justicia que reflexiona sobre sí misma, en una actitud distanciada de la tradición (recogida en el cuadro del Juicio), tan cargada semánticamente.³³

³² El cuadro, actualmente en el National Gallery de Washington es visualizable en <http://www.nga.gov/content/ngaweb/Collection/highlights/highlight1236.html>.

³³ Jay al tratar del cuadro recurre al concepto antropológico de mimesis como explicativo de la relación símbolo-espectador: una “relación de no dominación entre sujetos y objetos, en la que el mundo no está *sujeto* a determinación categórica o incluso consenso intersubjetivo (Jay,

El escritor ruso Vladimir Korolenko despliega en el relato ruso *El sueño de Makar* una parábola sobre lo inadecuado de los pesos para captar el valor moral de las acciones humanas (Korolenko, 1959: 721-752). En su relato, Makar, un campesino de la taiga de Yakutia, es procesado a su muerte por “el gran Toyon”, un venerable juez encargado del juicio de las almas. El Toyon tiene una balanza única para la humanidad pero los innumerables pecados de los habitantes de ese pueblo yakutio, Chalgán, reclamaban una balanza propia, En esta balanza específica “un platillo era de oro y pequeño; el otro de madera y enorme”(Korolenko, 1959: 744), en el plato de oro los sirvientes del gran Toyon fueron echando los árboles cortados por Makar, así como todo su trabajo, pero pronto el plato de madera se empezó a colmar de sus pecados. Como resultado del pesaje, se le condena a servir como caballo en el postillón. Makar, que es tachado de haragán, borracho e insumiso, se defiende con una airada invectiva contra la injusta sentencia refiriéndose a la muerte de su mujer y de su hijo, a las incontables injusticias sufridas por parte de los poderosos y de sus vecinos. Y a medida que Makar narraba las injusticias soportadas “el platillo de madera se elevaba más y más...”(Korolenko, 1959: 752).

La parábola de Korolenko nos remite a una cuestión fundamental³⁴: la difícil medida del elemento pesado. Lo que al principio

1999:30). La mimesis supone una afinidad relativamente pasiva entre el que percibe y lo percibido antes que control jerárquico del uno sobre el otro. Afinidad, debe ser notado inmediatamente, no quiere decir identidad o equivalencia en el momento en que se mantiene una cierta irreducible diferencia entre sujeto y objeto”. Esto es algo así como decir que la observación y el poder simbólico anteceden a la reflexión racional, lo cual es semejante “al despliegue de la imago” al que alude Barthes pero si la de Jay se asmeja más a una relación intuitiva, la de Barthes parece, en cambio, una reflexión sobre elementos implícitos, por cuanto ambas tengan algún elemento irracional.

³⁴ También aborda, naturalmente, el problema de que no exista una balanza universal, puesto que los chalganos necesitan una propia. Pero este problema está en cierto modo implícito en el planteamiento de la Biblia (Supra 4): aunque lo deseable pueda ser una balanza que a todos pese de forma imparcial (por ejemplo Corán, Supra 3), el hecho de que haya balanzas falsas implica que haya otras balanzas. En el Renacimiento se juega con este hecho: Melibea en “La Celestina”: “No quieras poner mi fama en la balanza de las lenguas maldicientes.” (Rojas, 2000: 244) o “In equal scale weighing delight and dole”. (*Hamlet*, I, i, Shakespeare, 1972: 13). A

parecen pecados, responden en realidad al sufrimiento humano que, si bien en un primer momento no puede ser considerado como mérito, resulta injusto excluirlo de la operación aritmética. Que una vida humana no puede ser segmentada entre pecados y méritos alude a lo que se pretendía probar: que el objeto moral es difícilmente susceptible de ser pesado. El pluralismo valorativo de las sociedades actuales hace más difícil todavía la fabricación de unos pesos ideales, universales.

5.5. Un atributo concomitante: la venda de la “Dama de la Justicia”

La figura 1 muestra un atributo frecuentemente asociado a la alegoría de la Dama de la Justicia: la venda en los ojos. Se trata de una xilografía ejecutada por Dürero cuando rondaba la veintena inserta en la sátira humanista *La Nave de los locos* (*Das Narrenschiff*, 1494) de Sebastian Brant. En dicha xilografía es un bufón el que cubre los ojos de la Justicia para simbolizar su error.

La *Lex Bambergensis* de 1507 contiene otra xilografía, el *Tribunal de los Jueces estúpidos* donde estos también tienen los ojos cubiertos por una venda. En ambos casos, como en tantos otros (Panofsky, 1972), la venda es el símbolo de la equivocación moral, y ese es el sentido que tiene durante toda la Edad Media. La venda implica el error moral en la medida en que para reconocer algo es necesario conocerlo y la ceguera impide dicho conocimiento (por ejemplo, *La parábola de los ciegos* de Brueghel o las esculturas góticas que muestran personificaciones ciegas de la “Sinagoga”, que desconoció a Cristo). Con todo, a partir de 1530 (*supra* 3) la venda pasa a simbolizar distintos rasgos éticos predicados de la justicia, especialmente la imparcialidad.

caballo entre Shakespeare y el grabado de la Muerte de *La Morosophie* es esta visión de Fray Luis de León, donde el distinto paradigma lo representan las propias balanzas, no los platillos como en el grabado francés: “Aquel que en la labranza/ sosiega de las tierras que ha heredado, /aunque en otra balanza /le pongas del rey Átalo el estado, /del mar Mirthoo, dudoso /no será navegante temeroso.” (León, 1989: 419). No se trata de los elementos que pesar sino de la visión del mundo con la que son sopesados; aunque, como parece presuponer Fray Luis, consideremos más valioso el reino que el terruño, sugiere el místico, el campesino no codicia más un estado que la tierra que cultiva.

Arce relata

[con] este fin cuentan que en Grecia hubo tiempo que los jueces eran ciegos, a lo menos les tapaban los ojos cuando libraban, porque no conociesen los pleiteantes ni viesan cuál era pobre ni cuál rico, ni cómo venían vestidos, porque no se aficionase el juez a ninguno por alguna ocasión de estas. (Arce de Otárola, 1995: 910).

La venda es aquí, al igual que para Ripa (*supra* 3), icono de imparcialidad.

La venda puede sugerir, y así lo han defendido algunos autores históricos, distintos aspectos relacionados con el carácter autoevidente de los principios morales: intuicionismo, apriorismo, contextualismo... Visiones que no tienen ninguna cabida en la labor judicial actual donde la atención al contexto normativo y fáctico es crucial.

Una justicia ciega o velada podría llevarnos a una paradoja iusnaturalista: como señala Hierro, el conocimiento de la ley natural (desde Roma a la Ilustración) era debido a todos los adultos, de modo que una personificación de la Justicia que no se conoce a sí misma cuando cualquiera podría (debería) conocerla es algo inaudito (Hierro, 2010: 53-64). Aunque la actitud pasiva de la Justicia remitiría a una ignorancia involuntaria, el contenido de dicha ley natural se suponía conocido por todos.

Resnick y Devis han señalado que actualmente la visión rawlsiana del “velo de la ignorancia” supone una atención renovada hacia el *leitmotiv* de la venda de la Justicia, por cierto, perfectamente coincidente con el tradicional significado de imparcialidad (Resnick y Devis, 2011:14). El velo de la ignorancia en la visión contractualista de Rawls nos lleva (en una hipotética situación primigenia de igualdad) a disponer de ciertos conocimientos y prescindir de otros de forma que nos permita elaborar unos criterios de justicia en condiciones de imparcialidad (Rawls, 1991: 31).

6. Sentidos heurístico y epistémico de la metáfora de la balanza

Una larga tradición ha llevado a que “sopesar”, “ponderar”, “poner en la balanza” resulten palabras rimbombantes, grandilocuentes, pero en realidad esto solo refleja una parte del asunto.

La sentencia “Rationes non esse numerandas sed ponderandas”, verbigracia, “las razones no se pueden pesar sino sopesar” remite a una visión más modesta de la comparación. Según esta concepción, los argumentos a colocar sobre los platillos no tendrían unos pesos precisos pero sí serían evaluables. Vega considera a este respecto que si bien las razones se pueden reputar inconmensurables, sí pueden ser comparadas (Vega, 2011: 43). Inconmensurabilidad no es sinónimo de incomparabilidad, y esto es algo que los partidarios y críticos de la balanza han pasado a menudo por alto, en gran parte debido a la pretensión de rigor que implica aludir a la balanza.

El sopesar una cuestión implica la necesidad de una deliberación práctica cuando las opciones a disposición son limitadas y las capacidades disponibles no son ingentes³⁵. Lo que se sitúa “sobre la balanza” constituye la información disponible, que debe ser optimizada, lo cual implica que siempre pueda haber errores o variables no tenidas en cuenta.

El pesaje podría remitir a lo medido en sentido estricto con unos pesos y una balanza exacta, o se puede tomar la comparación en un sentido amplio, lo que nos daría una pretensión mucho más realista. Esto implica que, de querer seguir empleando la metáfora de la balanza, sería aconsejable matizar o corregir el *foro*: tornar a la balanza un instrumento de comparación, no de medición. Este nuevo *deslizamiento* quizás vacíe parte del sentido del *foro* (y altere, claro, su valor expresivo) pero en aras de un símbolo más respetuoso con el *tema*, aunque por supuesto esta enmienda a la metáfora tampoco implique neutralidad. Por lo que atañe al *tema*, este no lo constituiría tanto en la Justicia como dimensión moral sino más bien los aspectos atinentes a la deliberación práctica. Esto nos daría una metáfora más razonable, menos normativa y

³⁵ Un ejemplo de esto: “Todas las Potencias tienen fuerzas limitadas, la ambición infinitas; [...] en los príncipes es mayor que en los demás [...] Por lo tanto debe el príncipe pesar bien lo que puede herir su espada y defender su escudo, advirtiendo que es su Corona un círculo limitado[...].” (Saavedra Fajardo, 1659, *Idea de un príncipe político*, 81). La limitación de recursos cognitivos se apoyaba oposición entre la limitación de conocimiento del individuo frente al conocimiento perfecto de un Creador. Esta dicotomía religiosa se encuentra presente en muchos de los textos racionalistas del Barroco, incluso en uno de los más notables racionalistas, Leibniz.

algo más descriptiva.

Frente a las pretensiones de precisión carentes de fundamento ponía en guardia Vaz Ferreira al hablar de “falsa precisión”: cuando la precisión no es legítima produce resultados “falseantes e inhibitorios” y esto ocurre, por ejemplo, cuando se atribuye a una ciencia social el carácter de exacta (Vaz, 1962: 36 y ss). Pensar que en cualquier cuestión de derecho tenemos algo así como una balanza de precisión es un error muy grave pues supone incontrovertible una cuestión arbitraria³⁶.

Las labores evaluadoras y hermenéuticas de la interpretación-aplicación judicial del derecho son una tarea humana con una necesaria discrecionalidad: la labor judicial no puede ser vista como algo infalible puesto que es probabilística, no puede ser concebida como algo aséptico pues es valorativa, no se puede considerar una medición de elementos exactos pues las leyes siempre muestran indeterminación (la “textura abierta” de las normas, según Hart), la decisión legislativa y deliberativa no es una cuestión objetiva sino intersubjetiva³⁷.

Que exista una proporción estricta en nuestras acciones parece presuponer un objetivismo moral bastante fuerte, pero hablar de proporcionalidad o de desproporción en un sentido comparativo, habida cuenta de las circunstancias de un caso, es algo bastante plausible pues disponemos de elementos de juicio con los que hacer una comparación; independientemente de que se la quiera emplear en un sentido moral (presuponiendo un objetivismo mínimo), la proporcionalidad es digna de ser reivindicada como un

³⁶ Precisamente, uno de los aspectos más criticados de la versión alexiana de la ponderación es la atribución de valores numéricos a las variables consideradas en la “fórmula del peso”, a la que he aludido antes, confrontándola con el contraargumento de Moreso (*supra* 5.4).

³⁷ En este sentido, como se señaló al principio, no habría que marcar enormes diferencias entre el empleo de reglas y de principios, acercándose subsunción y ponderación. Es interesante llamar la atención sobre que Dascal identifique a la lógica deductiva como paradigma de la racionalidad dura y a la racionalidad blanda como lo simplemente razonable. El silogismo subjuntivo con el que se aplican las reglas ha sido alabado de distintos siglos por su racionalidad, pero si las dificultades de la interpretación-aplicación jurídica son en buena medida compartidas por subsunción y ponderación, la subsunción resultaría inadecuada para modelizar la racionalidad dura.

elemento clave de la deliberación práctica³⁸. Bajo este nuevo atavío, como instrumento de comparación de medidas y no de medición exacta, la balanza podría mostrar semejanza con el procedimiento de ponderación y, en general, con distintos modelos de razonamiento práctico.

Tanto en esta visión de la balanza como en la ponderación subyace una regla de oro de la racionalidad práctica: el enfrentamiento entre (al menos) dos valores y el desplazamiento de uno siguiendo un cálculo racional costes-beneficios que busque el menor sacrificio posible.

Joseph Raz enuncia el que ha sido considerado por algunos autores como “el principio más elemental de la racionalidad práctica” (Ródenas, 2004: 33): “Es siempre el caso que se debe, considerando todas las cosas, hacer lo que se debe hacer sobre la base del balance de razones” (Raz, 1982: 41). Según Raz, en un primer nivel deliberativo se produce una colisión entre razones de distinto peso y dicho conflicto se resuelve mediante un balance de los pesos relativos que tendrá como resultado una regla de precedencia condicionada a favor de la razón de mayor peso³⁹.

³⁸ La proporción moral de las acciones podría ser ejemplificada mediante la bendición de Polonio a su hijo Laertes en su partida a Francia (*Hamlet*, I, iii): “See thou character. Give thy thoughts no tongue, / Nor any proportioned thought his act” (Shakespeare, 1972: 29). El paso hasta llegar a la proporcionalidad en sentido actual puede ser visto en parte como un *continuum* de sentido metafórico. La proporcionalidad en la ponderación (que la lesión de un principio en aras de otro sea proporcionada) surgió a partir de la doctrina prusiana de la “prohibición de exceso” en virtud de la cual la actuación de la administración debía ser proporcionada. Aunque sea discutible definir los criterios de proporcionalidad, en cuanto concepto esencialmente controvertido, esta es una noción prejada en la práctica judicial.

³⁹ No faltan reservas a las comparaciones entre la idea de ponderación actual, o, al menos, la versión fuerte alexiana, y una noción más intuitiva. “La referencia taquigráfica de ponderación (*balancing*) y pesaje (*weighing*) y atractivo (*engaging*) en los sacrificios para describir el razonamiento práctico no tiene la misma pretensión que la ponderación y pesaje como el enfoque recibido [esto es, las teorías de la proporcionalidad como la de Alexy]. Pesar o ponderar razones puede incluir un examen de las ventajas y desventajas de alternativas disponibles, pero esto no es concebir una escala común, asignar un valor y pesar en el sentido técnico. Más bien, sosteniendo las razones relevantes en la mente de alguien, aquel procede de acuerdo con la razón que es [...] la que más le compele

Como señala etimológicamente Vega, “deliberación” proviene de “libra”, la balanza; “tal es justamente la metáfora de la balanza de la Razón [*Trutina rationis*]⁴⁰ que a Leibniz, entre 1669 y 1671, le sirve para soñar con una lógica exacta del Derecho. Dice: ‘Si tuviéramos una balanza de la Razón, en la que se pesaran con precisión los argumentos expuestos a favor y en contra de la causa, y se pronunciara sentencia a favor del platillo más inclinado [tendríamos] un arte mayor que aquella fantástica ciencia de conseguir oro’”(Vega, 2011: 42-43).

Dascal (2005) siguiendo en todo caso a Leibniz, distingue entre racionalidad dura y blanda. Mientras que la racionalidad dura coincidiría con la lógica deductiva, la blanda constituye la noción, residual respecto a la racionalidad dura, de lo “razonable”. Pues bien, según Dascal la racionalidad blanda se puede “representar por una balanza donde razones a favor y en contra son pesadas, donde pesar quiere decir computarlas pues “[l]os pesos de las razones son dependientes del contexto y no son precisamente cuantificables” (Dascal, 2010: 4). Dascal hace referencia a una balanza que “inclina sin necesitar” (“incline without necessitating”, tomado de Leibniz, *Discurso*, parr.13), refiriéndose también a esta como “función dialéctica de la balanza” (Dascal, 2005: 13). Dascal inscribe la concepción de la balanza de Leibniz en una “blandior ratio” que encontraría su campo en el “ars inveniendi” (comprendiendo, entre otros la tópica y la dialéctica), una noción de lógica más amplia. Aunque se excluyese conocimiento del pesaje de la balanza, un sector susceptible de ser medido por la balanza, el dominio “puro” de la racionalidad. Aquí se podría formalizar el pensamiento como un “hilo de Ariadna”, un “modelo maximalista algébrico” donde

y -en términos coloquiales (no técnicos)- uno identifica esa razón como la más *pesada*” (Webber, 2009: 98).

⁴⁰ Otra interesante analogía entre la balanza y la razón (aunque muy cargada teológicamente) se encuentra en una obra un siglo anterior de preceptiva moral (1571): “Así como para discernir y dividir la cosa mayor de la menor usamos de medida justa y para discernir la cosa pesada de la ligera usamos de balanza cierta y para discernir lo más de lo menos usamos de número verdadero, así para juzgar y definir y distinguir lo justo de lo injusto es necesario usar del juicio de la razón libre, incorrupto, el cual necesariamente ha de tener el príncipe y prelado justo, porque mal puede ser la sentencia libre si el juicio está cautivo, y mal puede tener la vara derecha quien tiene torcida la conciencia.” (Pinto, 1967: 299-300).

todo error fuese fácilmente detectable de modo que serían resolubles todas las controversias, especialmente las jurídicas (Dascal, 2005: 7-10). La distinción de Dascal entre pesar y computar de forma precisa se parece a la que hace Vega de “incomparable frente a inconmensurable”.

Señala Vega que Leibniz distinguirá, años después de haber imaginado la *Trutina Rationis*, entre la lógica exacta matemática y la razón jurisprudencial; aunque hubiese acariciado la idea de elaborar un “Ars combinatoria” que permitiese pensar con precisión (Vega, 2011: 43). Dascal remite una cita interesante de Gottfried de Lublin: “Así como los matemáticos han sobresalido sobre los demás mortales en lógica, es decir, el arte de razonar en lo necesario, los juristas han sobresalido en la lógica de lo contingente”(Dascal, 2010: 9).

La balanza sostenida entre las nubes que aparece en los emblemas antes comentados puede remitir a esta idea: el aspirar a una mano divina que sostenga la balanza, comporta tanto la revelación de un método aséptico, como su no-adulteración por manos humanas.

Al echar mano de la ética para resolver los empates que pudiesen surgir de su estrategia maximalista de deliberación, el criterio general de que dispondríamos sería maximizar la cantidad de perfección; a causa de lo limitado de su conocimiento, el hombre tiene que valerse de una balanza como guía moral y epistémica. De este modo (muy cercano al de algunos contemporáneos de Leibniz) la balanza de la Razón se fundaría precisamente en nuestras limitaciones epistémicas, en nuestra imperfección.

Merece la pena subrayar que esta estrategia maximalista de Leibniz fue después abandonada por él (como dice Vega) y que su desempate ético, el aumento de la perfección, por una parte sigue inserto en un modelo trascendente (presentando la realidad terrestre como imperfecta) y, por otra, presupone que la razón para actuar tenga un valor moral en sí misma. Con todo, Leibniz deja abierta una vía muy sugestiva.

Las relaciones de semejanza y contigüidad que se presentan en metáforas y metonimias respectivamente no serían simples *tropos*, sustituciones retóricas de unas palabras por otras, sino un fenómeno lingüístico de conocimiento y designación de la realidad: Jakobson (1974) determinó que la afasia infantil podía ser enten-

dida como la imposibilidad de generar metonimias (cuando estuviere distorsionada la causación) o de generar metáforas (de estar distorsionado el contexto). La metáfora-metonimia “arco, padre de la flecha” empleada tradicionalmente por la poesía árabe (Borges, 1951: 93) resultaría inaccesible a los niños afásicos en alguno de sus dos *tropos*.

De forma semejante a esta concepción epistémica, Perelman y Olbrechts-Tyteca señalan el papel heurístico de las analogías: “La analogía, en calidad de escalón dentro del razonamiento inductivo, constituye una etapa en ciencia, en la que sirve como medio de invención más que como medio de prueba; si la analogía es fecunda, el *tema* y el *foro* se transforman en ejemplos o ilustraciones de una ley más general, en torno a la cual se unifican los campos del *tema* y del *foro*” (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989: 606). La metáfora ha proporcionado un conocimiento y una expresividad notables a lo largo de los siglos, aunque ambos aspectos se encuentren en tensión no conviene olvidar uno al recordar el otro; lo que queda por saber es si el *foro* se corresponde con el *tema* que deseamos simbolizar o si en el largo camino entre significante y significado hemos pasado algo por alto.

7. Conclusiones

En el apartado anterior se ha examinado el papel heurístico de las metáforas, un valor que ya fue puesto de manifiesto por Aristóteles (*infra* 2) pero que con los siglos se ha ido diluyendo en la crítica, si bien en la práctica los tropos han constituido una forma de aprendizaje privilegiada (*supra* 3). Dicho esto, Aristóteles se mostró precavido frente al uso injustificado de argumentos analógicos, bien por su oscuridad o por su deficitario carácter inferencial, lo que, por otro lado, no obstó a su uso frecuente por parte del Estagirita, especialmente como “fuente de sugerencias provisionales pendientes de revisión crítica y de confirmación” (Lloyd, 1987: 381).

En el caso de la metáfora de la balanza, ésta actualmente no parece proveer de un conocimiento especialmente valioso, si no es modificado como un instrumento de peso (*supra* 6) y no de medición, con las marcadas connotaciones ideológicas que esta comportaba (*supra* 5), como símbolo del poder y de instancias trascen-

dentes. Pero los medios donde se podría emplear la metáfora reajustada parecen mostrarse reacios a emplear una visión atemperada, tan tibia.

146

Desaparecidas de las paredes de las iglesias y de los edificios municipales, donde las representaciones de la balanza tenían aposento, estas siguen poblando incontables tribunales y parlamentos. Parece difícil atemperar el sentido de las distintas representaciones que hoy en día están presentes en tribunales y otros edificios públicos, que se resisten a renunciar a una imagen de semejante alcurnia y relevancia. Bajo el disfraz argumental de un valor identitario neutralmente cultural y despojado ya de la carga religiosa y autoritaria del pasado, el icono de la balanza permanece como un baluarte de la retórica conservadora en un espacio de vida común imparcial y de pluralismo valorativo.

Con todo, más allá de esta colonización del simbolizante, más arriesgado resulta no impugnar la trascendencia del simbolizado.

Es tal y tan fuerte la simbiosis fruto de este fenómeno de tendencial asimilación *propagandística* del juzgador y del juicio humano al divino, que, en general, el ligamen resultante ha sobrevivido en aspectos, nunca exclusivamente formales, muy ilustrativos, hasta llegar a integrarse y permanecer incluso en contextos constitucionales laicos (Andrés, 2015: 383).

Que el juez tenga por referencia a ese juzgador ideal que mide el juicio con un instrumento preciso comporta el riesgo de distorsionar completamente la labor judicial, plagada de incertidumbre y, precisamente por ello, donde la autoconsciencia es uno de los instrumentos más valiosos de que dispone. Parece que mientras no encontremos la balanza de la Razón con que soñó Leibniz, deberemos conformarnos con la razón que tenemos y emplearla lo mejor posible.

Bibliografía

- ABBAGNANO, Nicola y Fornero, Giovanni (2000) *Protagonisti e Testi della Filosofia*, Milán, Paravia, vol. A, t. I.
- AGUILÓ, Josep (2008) *Sobre Derecho y argumentación*, Palma de Mallorca, Leonard Muntaner.
- ALEMÁN, Mateo (1992) *Guzmán de Alfarache*, Madrid, SAPE.
- ALEX, Robert (1993) *Teoría de los derechos fundamentales*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.

- ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (2005) *Tercero en discordia. Jurisdicción y juez del estado constitucional*, Madrid, Trotta.
- ARCE DE OTÁROLA, Juan (1995) *Coloquios de Palatino y Pinciano*, Madrid, Turner.
- ARISTÓTELES (1991) *The Works of Aristotle*, Chicago, Encyclopaedia Britannica, vol. 1.
- ATIENZA, Manuel (2012). *El sentido del Derecho*. Barcelona: Ariel.
- (1986). *Sobre la analogía en el Derecho: ensayo de análisis de un razonamiento jurídico*, Madrid, Tecnos.
 - (1985). *Introducción al Derecho*, Barcelona, Barcanova.
- ATIENZA, Manuel, RUIZ MANERO, Juan (2004) *Las piezas del Derecho*, Barcelona, Ariel.
- ATIENZA, Manuel, GARCÍA AMADO, Juan Antonio (2012) *Un debate sobre la ponderación*, Lima, Palestra.
- BAYÓN, Juan Carlos (1991) *La normatividad del derecho: deber jurídico y razones para la acción*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- BORGES, Jorge Luis (1986) *El libro de Job; Baruj Spinoza: Conferencias de Jorge Luis Borges*, Buenos Aires, CEJ.
- (1951). *Antiguas literaturas germánicas*, México, Fondo de Cultura Económica.
- BOSCÁN, Juan (1991) *Poesías*, Barcelona, PPU.
- Centro Informática y Biblia Abadía de Maredsous (1993) *Diccionario enciclopédico de la Biblia*, Barcelona, Herder.
- CERVANTES, Miguel de (1994) *Los trabajos de Persiles y Segismunda*, Alcalá de Henares, Centro de Estudios Cervantinos.
- CHEVALIER, Jean, GHEERBRANT, Alain (1982) *Dictionnaire des symbols*, París, Robert Laffont.
- CIRLOT, Juan Eduardo (1985) *Diccionario de símbolos*, Barcelona, Labor.
- COOMARASWAMY, Ananda (1987) *Il grande brivido: Saggi di simbolica e arte*, Milán, Adelphi.
- LE CORAN (1949) *Traduction selon un essai de reclassement des sourates*, par Regis Blachère, París, Maisonneuve et cie.
- DASCAL, Marcelo (2010) *Leibniz y el diálogo entre racionalidades*, <http://www.tau.ac.il/.../dascal/Dascal%20-%20%20%20Leibniz%20y%20el%20dialogo%...>
- (2005) "The balance of reason", *Logic, Thought and Action*, D. Vanderveken (edc), Dordrecht, Springer, 27-47.
- DE LA FLOR, Fernando R. (1995) *Emblemas: Lecturas de la imagen simbólica*, Madrid, Alianza.
- DEMÓSTENES (2008) *Discursos ante la Asamblea*, Madrid, Akal.
- DUCROT, T.O., TODOROV, T. (1974) *Diccionario enciclopédico de las ciencias del lenguaje*, Buenos Aires, Siglo XXI.

- DURAND, Gilbert (1963) *Les Structures anthropologiques de l'imaginaire*, París, PUF.
- ESTÉBANEZ CALDERÓN, Demetrio (1999) *Diccionario de términos literarios*, Madrid, Alianza.
- GARCÍA MANRIQUE, Ricardo (edc.) (2007) *Derechos sociales y ponderación*, Madrid, Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- GRACIÁN, Baltasar (1993) *El Discreto*, Madrid, Turner.
- GUASTINI, Riccardo (2008) *Nuovi Studi sull'Interpretazione*, Roma, Aracne.
- HENKEL, Arthur, SCHÖNE, Albrecht (1978) *Emblemata: Handbuch zur Sinnbildkunst des XVI. Und XVII. Jahrhunderts*, Stuttgart, Meltzler.
- HERRERA, Fernando de (1972) *Comentarios a Garcilaso*, Madrid, Gredos.
- HIERRO, Liborio L. (2010) *La eficacia de las normas jurídicas*, México, Fontamara.
- HIERRO S.PESCADOR, José (1997) *Principios de Filosofía del Lenguaje*, Madrid, Alianza.
- HUIZINGA, Johan (1951) *Homo ludens: Essai sur la fonction social du jeu*, París, Gallimard.
- JAKOBSON, Roman (1974) *Lenguaje infantil y afasia*, Madrid, Ayuso.
- JAY, Martin (1999) "Must Justice be blind?", *Law and the Image: the Authority of Art and the Aesthetics of Law*, Costas Douzinas, Linda Nead (edc), Chicago, The University of Chicago Press.
- KOROLENKO, Vladimir Galaktinovich (1959) *Obras escogidas*, Madrid, Aguilar
- MAIMÓNIDES, Moisés (2005) *La Guida dei Perplessi*, Turín, UTET.
- LAKOFF, G., JOHNSON, M. (1980) *Metaphors we live by*, Chicago, University of Chicago Press.
- LA PERRIÈRE, Guillaume de (1553) *La Morosophie*, Lyon, Macé Bonhomme.
- LEÓN, Luis de (1989) *Poemas*, Madrid, Patrimonio Nacional.
- LLOYD, G.E.R. (1987) *Polaridad y analogía. Dos tipos de argumentación en los albores del pensamiento griego*, Madrid, Taurus.
- LUCENA, Luis de (1954) *Repetición de amores*, Chapel Hill, University of North Carolina.
- MANRIQUE, Gómez (2003) *Poesías*, Madrid, Cátedra.
- MARTÍNEZ ZORRILLA, Daniel (2007) *Conflictos constitucionales, ponderación e indeterminación normativa*, Madrid, Marcial Pons.
- MCINTYRE, Alasdair (1982) *Historia de la ética*, Buenos Aires, Paidós.
- MENDIETA, Jerónimo (1973) *Historia eclesiástica indiana*, Madrid, Atlas.

- MENDONCA, Daniel (2003) *Los derechos en juego*, Madrid, Tecnos.
- PANOFSKY, Erwin (1984) *Idea*, Madrid, Cátedra.
- (1972) *Studies in Iconology*, Nueva York, Westview Press.
- PERELMAN, Chaïm, OLBRECHTS-TYTECA, Lucie (1989) *Tratado de la Argumentación: la Nueva retórica*, Madrid, Gredos.
- PERETS, Itsjok Leibush (1963) *Fun Peretses oitser*, Nueva York, Farlag Matones.
- RAWLS, John (1991) *Teoría de la justicia*, México, Fondo de Cultura Económica.
- RAZ, Joseph (1991) *Razón práctica y normas*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- (1982) *La autoridad en Derecho. Ensayos sobre derecho y Moral*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- RESNICK, Judith, CURTIS, Dennis (2011) *Representing Justice: Invention, Controversy, and Rights in City-States and Democratic Courtrooms*, New Haven, Yale University Press.
- RICOEUR, Paul (1977) *La metáfora viva*, Buenos Aires, Megápolis.
- RIPA, Cesare (2002) *Iconología*, Milán, TEA.
- RÓDENAS, Ángeles (2004) *Razonamiento judicial y reglas*, México, Fontamara.
- ROJAS, Fernando de (2000) *La Celestina: Tragicomedia de Calisto y Melibea*, Barcelona, Crítica.
- ROSS, Alf (1974) *Sobre el Derecho y la justicia*, Buenos Aires, Eudeba.
- RUIZ MIGUEL, Alfonso (2009) *Una filosofía del derecho en modelos históricos*, Madrid, Trotta.
- SAUSSURE, Ferdinand de (1945) *Curso de lingüística general*, Buenos Aires, Losada.
- SCHOLEM, Gershom (1993) *Le grandi correnti della mistica ebraica*, Turín, Einaudi.
- SECO, Manuel (dir.) (1999) *Diccionario del español actual*, Madrid, Aguilar.
- SHAKESPEARE, William (1972) *Hamlet*, Londres, Longman.
- TARELLO, Giovanni (1980) *L'interpretazione giuridica*, Milán, Giuffrè.
- The Holy Bible containing the Old and New Testament: Authorized King James Version, Londres, Collins.
- PINTO, Héctor (1967) *Traducción de la Imagen de la vida cristiana*, Barcelona, Flors.
- VALDÉS VILLANUEVA, Luis M. (comp.) (2000) *La búsqueda del significado*, Madrid, Tecnos.
- VALLADARES DE VALDELOMAR, Juan (1902) *Caballero venturoso*, Madrid, Rodríguez Serra.

- VAZ FERREIRA, Carlos (1962) *Lógica viva*, Buenos Aires, Losada.
- VEGA REÑÓN, Luis (2011) "Exploraciones en la perspectiva del discurso público: el paradigma de la deliberación", *Actas II Conferencia internacional: Lógica, argumentación y pensamiento crítico*, Santiago, Universidad Diego Portales.
- VESPAZIANI, Alberto (2009) *Per un'ermeneutica della metafora giuridica*, Bologna, Italian Society for Law and Literature.
- WEBBER, Grégoire C.N. (2009) *The Negotiable Constitution*, Cambridge, Cambridge University Press.
- WITTGENSTEIN, Ludwig (1963) *Philosophical Investigations*, Oxford, Oxford.
- WULF, Christoph (dir.) (2002) *Cosmo, corpo, cultura: Enciclopedia antropológica*, Milán, Bruno Mondadori.

Apéndice iconológico

Figura 1. *El loco venda los ojos a la Justicia* (en Brant, *La Nave de los Locos*, 1494)



Figura 2. *El verdadero retrato de la justicia terrenal* (Damhouder, *Praxis rerum civilium*, 1567)



Figura 3. Emblema (Colonna, *Hypnerotomachia Poliphili*, 1499).



Figura 4. Versión libre del *Sol justitiae* de Durero (c. 1499), FN, 2016.

